

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el delito de
lesión culposa grave en la provincia de Huánuco, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Moron Medrano, Deysi Maribel

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70613798

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las once horas del día Cinco del mes de Setiembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. David BERAÚN SANCHEZ	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMÍREZ	: Secretario
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

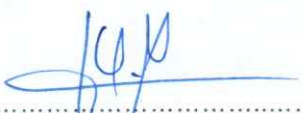
Nombrados mediante la Resolución N° 342-2025-D-CATP-UDH de fecha 27 de agosto de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TECNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Deysi Maribel MORON MEDRANO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 12 horas del día Cinco del mes de Setiembre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310
Presidente


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-427-8225
Vocal


Abg. Saturnino Guardian Ramírez
DNI: 22424098
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: DEYSI MARIBEL MORON MEDRANO, de la investigación titulada "Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en la provincia de Huánuco, 2022", con asesor(a) FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1392-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unas.edu.pe

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional y por ser mi mayor motivación en cada paso de este camino.

AGRADECIMIENTOS

Manifiesto mi agradecimiento sincero a la Universidad de Huánuco, particularmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y al Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas por hacer posible brindarme la oportunidad de instruirme académica y profesionalmente.

Retribuyo a mis profesores, quienes me guiaron todo el tiempo de mi carrera y me cedieron conocimientos invaluableles. Mi especial reconocimiento a mi asesor por su disposición constante y paciencia en cada fase de esta investigación. Del mismo modo extendiendo mi agradecimiento al distinguido jurado de tesis, por sus inapreciables observaciones e indicaciones que enaltecieron este trabajo y ayudaron a mi crecimiento como profesional en Derecho y Ciencias Políticas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	19
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1.1. INTERNACIONALES	21
2.1.2. NACIONALES.....	22
2.1.3. LOCALES	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. DELITOS CULPOSOS.....	26
2.2.2. LA CULPA	27

2.2.3. CONCEPTO DE LESIÓN Y BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	29
2.2.4. HOMICIDIO CULPOSO COMO DELITO	33
2.2.5. ACCIDENTE DE TRÁNSITO	34
2.2.6. LESIONES CULPOSAS POR INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO	36
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	41
2.4. HIPÓTESIS.....	44
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	44
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44
2.5. VARIABLES	44
2.5.1. VARIABLE 1	44
2.5.2. VARIABLE 2	45
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	45
CAPÍTULO III.....	47
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.1.1. ENFOQUE	47
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	47
3.1.3. DISEÑO	48
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	49
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	50
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	50
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	51
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	51
3.3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
CAPÍTULO IV	54
RESULTADOS	54
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	54
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	66
CAPÍTULO V	73
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	73

CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Infracciones, sanciones y multas de tránsito	39
Tabla 2 Variables, dimensiones e indicadores	45
Tabla 3 Variables, técnicas e instrumentos.....	50
Tabla 4 Método de análisis de datos	51
Tabla 5 Análisis de Alfa de Cronbach	53
Tabla 6 Capacidad del conductor	54
Tabla 7 Condición del vehículo	55
Tabla 8 Vía de tránsito.....	56
Tabla 9 Arreglo	57
Tabla 10 Gradualidad	58
Tabla 11 Infracción vehicular	59
Tabla 12 Sanción vehicular.....	59
Tabla 13 Condición del imputado.....	60
Tabla 14 Competencia de la autoridad	61
Tabla 15 Sentencia.....	62
Tabla 16 Sanción de tránsito	63
Tabla 17 Retención de licencias	64
Tabla 18 Condición del agraviado.....	64
Tabla 19 Código penal.....	65
Tabla 20 rangos de correlación de rho de Spearman	66
Tabla 21 Variables y dimensiones- hipótesis general	67
Tabla 22 Pruebas de normalidad para la hipótesis general.....	67
Tabla 23 Correlación de Rho de Spearman - hipótesis general	68
Tabla 24 Variables y dimensiones- hipótesis específica 1	68
Tabla 25 Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 1	69
Tabla 26 Correlación de Rho de Spearman - hipótesis específica 1	69
Tabla 27 Variables y dimensiones- hipótesis específica 2	70
Tabla 28 Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 1	70
Tabla 29 Correlación de Rho de Spearman - hipótesis específica 2	71
Tabla 30 Variables y dimensiones- hipótesis específica 3	71
Tabla 31 Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 3	72
Tabla 32 Correlación de rho de Spearman - hipótesis específica 3	72

RESUMEN

La presente tesis tiene como título INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TECNICAS DE TRÁNSITO Y EL DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022 en la que se planteó como objetivo Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Se examinó la relación de estas características en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito concentrándose en el delito de lesión culposa grave. La metodología se desarrolló con un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo-correlacional no experimental, ya que no se manipularon las variables y se observaron los eventos en su contexto natural. El estudio incluyó una población y muestra de 50 personas que experimentaron lesiones graves debido al incumplimiento de normas técnicas de tránsito en el Ministerio Público. Para la recolección de datos, se utilizó la encuesta como método y un cuestionario con preguntas cerradas en escala Likert como herramienta, diseñadas en relación directa con las variables y dimensiones del estudio. Los datos fueron procesados y analizados con el software SPSS 25.0, permitiendo interpretar los resultados, compararlos y dialogar con las aportaciones de otros autores. Primero, se presentó el problema y se describieron los conceptos utilizados para establecer la variable 1 inobservancia de las normas técnicas de tránsito y la variable 2 delito de lesión culposa grave. Se indicó que los casos de lesión culposa grave originados por la violación de estas normas son gestionados de forma incorrecta en el ministerio público. La fiabilidad del instrumento de recolección de datos se evaluó mediante el Test de Shapiro-Wilk y la Correlación de Spearman con una muestra de $n=50$, para determinar la significancia estadística y el nivel de asociación lineal entre las variables. La prueba de normalidad aplicada a los datos obtenidos en la encuesta mostró un nivel de significancia menor a 0.05, indicando la no normalidad de los datos.

Palabras claves: Reglas, lesión, culpa, tránsito, infracción.

ABSTRACT

The thesis is entitled Non-Observance of Technical Traffic Rules and the Crime of Serious Injury in the Province of Huánuco, 2022. The objective of this research was to determine the relationship between the non-observance of technical traffic rules and the crime of serious negligent injury in the Public Ministry - Fiscal District of Huánuco, 2022. Understanding the relationship between these factors will show how non-compliance with technical traffic rules correlates with incidents of serious negligent injury. The study utilized a quantitative approach with a descriptive-correlational level and a non-experimental design, as variables were not manipulated, and events were analyzed in their natural context. The research was based on a sample of 50 individuals (or their representatives) involved in cases of serious negligent injuries due to non-compliance with technical traffic regulations within the Public Ministry - Fiscal District of Huánuco, 2022. For data collection, the survey was used as a technique, and the questionnaire with closed questions on a Likert scale was employed as the instrument. The questions were appropriately aligned with the variables and dimensions of the study and were processed and analyzed using SPSS 25.0 to subsequently interpret, compare, and discuss the results in relation to the literature. Firstly, the problem was defined, and key concepts were outlined to establish the independent variable, non-observance of technical traffic rules, and the dependent variable, crime of serious negligent injury. It was observed that cases of negligent injury due to non-observance of these rules are often managed inadequately within the Public Ministry. The reliability of the data collection instrument was assessed using the Shapiro-Wilk test, with Spearman's correlation as the method, with $n=50$ to determine the statistical significance and the degree of linear association between the study variables. In the normality test on the survey data, a significance level of $p<0.05$ was observed between the study variables, leading to the rejection of the null hypothesis and the acceptance of the general hypothesis.

Keywords: Rules Injury, fault, traffic, violation

INTRODUCCIÓN

El título de la tesis elaborada es: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022, se dirigió a responder al interrogante principal ¿Cómo se relaciona la falta de observancia de las normas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco-2022? Este estudio adoptó un enfoque cuantitativo, dado que se recolectaron datos para corroborar la afirmación. El problema, de nivel descriptivo-correlacional, se enfocó en analizar un fenómeno para identificar y comprender el comportamiento de las variables involucradas. En otras palabras, el objetivo de la investigación fue entender la conexión entre la violación de las normas técnicas y el crimen de lesión culposa grave en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. La población estuvo compuesta por individuos que sufrieron un delito de lesión culposa grave debido a la violación de las normas técnicas de tránsito, quienes fueron tratados en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco.

Esta investigación se llevó a cabo en 5 capítulos.

El Capítulo I detalla la descripción del problema de investigación, formulación del problema, objetivos generales y específicos, justificación, restricciones y factibilidad del estudio.

El Capítulo II desarrolla el marco teórico, incluyendo antecedentes, fundamentos teóricos, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y su operacionalización.

El Capítulo III describe la metodología, especificando el tipo de estudio, enfoque, alcance, diseño, población y muestra, métodos e instrumentos de recolección e interpretación de datos, así como la validación y fiabilidad del instrumento.

El Capítulo IV presenta los resultados obtenidos para cada meta, junto con la comparación de hipótesis.

El Capítulo V discute los hallazgos en relación con autores que han tratado temas similares.

Finalmente, se incluyen las conclusiones, sugerencias, referencias y anexos.

.

.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con un reciente reporte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las víctimas de accidentes viales se incrementan, registrando un promedio de 1,35 millones de fallecimientos anuales. El reporte de la OMS acerca del estado global de seguridad vial de 2018 resalta que los traumatismos provocados por accidentes viales son hoy en día la principal causa de fallecimiento en niños y jóvenes de 5 a 29 años (OPS, 2019).

Esto subraya la necesidad urgente de implementar políticas más estrictas y efectivas para prevenir accidentes viales, especialmente en áreas urbanas y zonas escolares. La educación vial dirigida a conductores y peatones, junto con mejoras en la infraestructura de transporte, puede jugar un papel crucial para reducir estos índices alarmantes. Además, el control del cumplimiento de las normas de tránsito debe ser una prioridad para las autoridades, enfocándose en el uso de tecnologías como cámaras de vigilancia y sanciones adecuadas.

En el Perú, concordando con la base de datos brindados por la Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, de 1000 casos de accidentes de tránsito, han fallecido 771 personas y 229 resultaron con alguna lesión. En Lima Metropolitana se da lugar a un aproximado del 50% de accidentes a nivel nacional, donde el 90% fallecieron y 10% padecieron alguna lesión.

El Derecho penal aborda esta problemática sancionando los homicidios y lesiones ocasionados por accidentes de tránsito, regulados en los artículos 111 y 124 del Código Penal, bajo los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Las lesiones culposas se analizan desde la teoría de la culpa, que atribuye estos incidentes a la imprudencia o incompetencia de los conductores.

Este panorama evidencia la necesidad de una intervención más estricta en la regulación del tránsito y en la capacitación de los conductores para minimizar estas cifras alarmantes. Es fundamental fomentar campañas de educación vial y mejorar la infraestructura urbana para reducir riesgos. Además, un sistema judicial eficiente debe garantizar que las sanciones sean aplicadas de manera proporcional y justa, asegurando un enfoque preventivo y correctivo.

Es oportuno estudiar aquellos sucesos o circunstancias que comete el conductor, como por ejemplo los casos de ebriedad, exceso de velocidad, o dado el caso, por infracciones al Reglamento Nacional de tránsito; tal situación permite afirmar que no existe el respeto por la integridad ni la vida de las personas, accionando el acto con temeridad por lo que, en dichas situaciones, este tipo de comportamiento tendría que ser tratado como lesión culposa grave, dado el caso aumentaría la pena.

La utilidad de vehículos de transporte en su generalidad es de necesidad para el ciudadano, ya que se observa en la actualidad un incremento en la población y por ende, el aumento de las distancias, esto tiene efecto en el incremento del número de vehículos que circulan en las diversas calles y carreteras, del mismo modo se observa la existencia de mayores víctimas producto de accidentes de tránsito; aun así no son reconocidos los riesgos asociados a la conducción, aquellos que se incrementan cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad o no se rige por las normas de tránsito. Por lo tanto, los ciudadanos tienen un miedo grande a no regresar a casa cada vez que se dirigen a su trabajo, estudiar o diversas actividades, y no solo porque existe la posibilidad de ser víctimas de algún delito, sino también por ser resultado de un accidente de tráfico.

Esta situación genera una sensación de inseguridad en los ciudadanos, quienes temen por su integridad cada vez que salen de casa, ya sea para trabajar, estudiar o realizar actividades cotidianas. Este temor no solo se debe a la posibilidad de ser víctimas de delitos, sino también a la alta probabilidad de involucrarse en un accidente de tránsito, lo que resalta la urgencia de reforzar la educación y seguridad vial.

Por eso los accidentes de tránsito son una grave contrariedad social arraigada a la influencia de los procesos modernos, tecnológicos y científicos, donde los riesgos van en aumento y carecen de valor, ya que hoy en día el irrespeto mutuo de los usuarios de las vías de tránsito (tanto conductores como peatones), el incumplimiento de las normas técnicas de tránsito y el irrespeto a los funcionarios encargados de la vigilancia y gestión de tránsito, demuestran el aparente desprecio por la vida y la salud de los seres humanos. Como se tiene conocimiento, es útil que el Estado tome medidas drásticas para combatir los accidentes de tránsito, especialmente si el conductor viola las normas de tránsito y actúa de forma imprudente, ya que este representa y acepta hechos nocivos y expone desproporcionadamente la vida y la integridad de los ciudadanos que transitan por las vías. También es importante mencionar que nuestro Código Penal tipifica como delito la muerte y las Lesiones corporales como consecuencia de un accidente de tráfico.

Ante esta situación, es imprescindible que el Estado implemente medidas estrictas para reducir estos incidentes, especialmente cuando los conductores actúan de manera imprudente y violan las normas, exponiendo de forma desproporcionada la vida de otros usuarios de las vías. El Código Penal ya sanciona la muerte y las lesiones corporales derivadas de accidentes de tránsito, lo que subraya la importancia de reforzar el cumplimiento de estas disposiciones y promover una cultura de respeto vial.

Se observa un número gravemente resaltante en lo que respecta al número de muertes por causa de accidentes de tránsito en la Provincia de Huánuco, donde en el 2016, han fallecido un total de 68 personas (expresado en bloques de 100,000), siendo una tasa del 7,8% de todo el país; del mismo modo, en el año 2021, se reportaron un total de 173,000 ciudadanos lesionados por accidentes de tránsito (INEI, 2021).

Los delitos por lesiones culposas en la provincia de Huánuco son tratadas a través de la valoración médica, donde a criterio de la autoridad fiscal, se determina la gradualidad de la lesión, siendo esta posiblemente calificada, en la mayoría de casos, como Lesiones leves o graves, donde como se tiene conocimiento, ante el número resaltante de decesos, deberían

ser calificados como lesiones dolosas y a consecuencia, lograr la sanción justa y pertinente del caso, ya que las denuncias ocasionadas por negligencia en conducción vial, están vinculadas al no acatamiento de las reglas técnicas de tránsito.

La falta de una clasificación clara y uniforme en el Código Penal para estas lesiones culposas complica la aplicación de sanciones consistentes. Es fundamental que las autoridades refuercen los mecanismos de evaluación para garantizar que los casos de lesiones graves o fatales reciban el tratamiento adecuado, de acuerdo con la gravedad del daño causado. Además, una mayor sensibilización y educación vial, junto con un control más riguroso del cumplimiento de las normas, pueden ser clave para reducir los incidentes y garantizar que los responsables reciban las sanciones correspondientes

Tal hecho es posiblemente calificado utilizando vacíos legales o la mala interpretación de la ley, ya que, al no tener un adecuado sistema de valoración, aquel del cual carece el marco legal vigente, no se logra un dictamen que sea justo y beneficioso para la parte mayormente perjudicada.

En comparación con otras provincias territoriales, la provincia de Huánuco ha visto un aumento en los accidentes de tránsito en los últimos años. Por tanto, la meso-contextualización del proyecto de investigación es competencia territorial de la provincia de Huánuco. Además, el estudio se centrará en comprender el tratamiento de accidentes por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito. Dado que, según datos recopilados por el diario Correo, la provincia de Huánuco tiene la segunda tasa más alta de accidentes de tránsito del país, con 1.098 siniestros viales que dejaron 46 muertos y 456.456 heridos en 2021.

Este incremento en los accidentes resalta la urgencia de fortalecer la educación vial y las políticas de seguridad en la región. Es crucial que tanto las autoridades locales como los ciudadanos se comprometan a mejorar las condiciones de tránsito, respetar las normas viales y promover prácticas responsables entre conductores y peatones. La implementación de medidas

preventivas y la mejora de la infraestructura vial podrían reducir considerablemente las estadísticas de accidentes, protegiendo la vida de las personas y evitando costos sociales y económicos elevados

El aumento en los índices de accidentes de tránsito revela una posible falta de uniformidad en la legislación, jurisprudencia y doctrina para establecer estándares claros que determinen los factores que justifican la sanción por lesiones culposas, especialmente en casos donde la víctima fallece o sufre lesiones permanentes. Este problema exige que el Estado no permanezca indiferente, ya que tiene el deber de garantizar el bien común y la paz social.

La posible dificultad radica en una incorrecta valoración legal del delito, que debe ser catalogado como doloso y no como culpable. Ante lo anterior, se sostiene la importancia de analizar aquellos factores o indicadores que incluyen la violación de las normas técnicas de tránsito y el manejo de tal incidente dentro del delito de lesión culpable grave en la provincia de Huánuco, durante el periodo de estudio.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Ante el problema planteado, nacen diversas interrogantes de investigación, aquellas sustanciales que buscan respuestas englobadas en el presente estudio:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito tienen relación con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco, ¿2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo se relacionan los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- ¿Distrito Fiscal de Huánuco, 2022?

¿Cuál es la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- ¿Distrito Fiscal de Huánuco, 2022?

¿En qué forma se relacionan las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- ¿Distrito Fiscal de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Ante las preguntas de investigación, se pretende estudiar el presente problema a través de los siguientes cursos de acción.

Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Especificar la relación de los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Comprobar la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Señalar la relación de las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación a abordar será de gran relevancia, pues aportará contribuciones acerca de cómo se gestionan las denuncias sobre la violación

de las normas técnicas de tráfico y su impacto en los delitos de lesión culpable grave en el área de estudio.

Este estudio también permitirá identificar posibles deficiencias en el tratamiento de las denuncias, así como la eficiencia de las autoridades competentes para aplicar las normativas y sanciones correspondientes. Además, se podrá evaluar la relación entre la implementación de políticas de seguridad vial y la reducción de los delitos relacionados con accidentes de tráfico, contribuyendo así a un mejor entendimiento de las dinámicas que afectan la seguridad en las vías públicas. La investigación brindará una base sólida para futuros estudios y para la propuesta de mejoras en los procedimientos de gestión de accidentes viales.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El proceso de la investigación tendrá como base las aportaciones teóricas aplicadas a la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y las principales características de las Lesiones culposas graves, donde se buscará desmenuzar las causas más importantes y relacionarlas de forma directa con dicho problema, de la misma manera propondrá suministrar conocimiento de orientación hacia las posibles alternativas que mejoren de manera sustancial el problema planteado en la zona de estudio.

Además, este estudio no solo se centrará en identificar las causas subyacentes de las lesiones culposas graves, sino también en evaluar las prácticas actuales de prevención y su efectividad. Se espera que los resultados proporcionen información útil para los responsables de la política pública, ayudando a la implementación de medidas más eficaces que reduzcan los accidentes de tránsito y mejoren la seguridad vial. Así, la investigación buscará ofrecer recomendaciones prácticas que puedan aplicarse a nivel local y, eventualmente, servir como modelo para otras regiones con problemáticas similares

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los resultados del presente estudio buscarán servir de mucha utilidad tanto para las autoridades pertinentes y los implicados en dicho suceso de lesión culposa grave, para que estos tengan conocimiento sobre en qué punto se esconde el verdadero problema en el tratamiento de dichos casos y así lograr orientarlos hacia resultados óptimos que impulsen el mejoramiento del proceso administrativo y legal.

La determinación de las causas principales del problema estudiado, será de utilidad para que las autoridades del Ministerio Público propicien acciones de interés y ejecución de medidas correctivas que serán propuestas en el actual estudio; el análisis de la relación entre la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave servirá para concientizar a los conductores sobre en qué nivel perjudica su accionar si no tienen el debido cuidado. Las recomendaciones de la actual investigación sirven para tomar operaciones que ayuden a increpar el problema planteado.

Este análisis también proporcionará una base para el diseño de programas de sensibilización dirigidos a conductores, destacando la importancia de la responsabilidad vial para evitar consecuencias graves. Al identificar las conductas más perjudiciales y sus consecuencias directas, las autoridades podrán implementar campañas educativas más enfocadas y eficaces. Además, la investigación servirá como un recurso clave para la formulación de políticas públicas que integren un enfoque preventivo, contribuyendo a la creación de un entorno más seguro para todos los usuarios de las vías

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La creación y aplicación de rúbricas específicas para evaluar resultados obtenidos mediante métodos científicos representan un área de estudio en el ámbito académico. Una vez validadas y comprobada su fiabilidad, estas herramientas podrían ser utilizadas en investigaciones futuras, contribuyendo además con un nuevo enfoque o estrategia

dentro del Derecho Penal, particularmente en casos de lesiones graves culposas por incumplimiento de normas técnicas de tránsito.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio enfrentó restricciones únicamente durante la recopilación de datos mediante encuestas, ya que algunos participantes de la muestra mostraron poca disposición para colaborar.

Estas dificultades en la recolección de datos reflejan la importancia de establecer métodos alternativos de recopilación o incentivos para fomentar la participación activa de los involucrados. A pesar de estas restricciones, los datos obtenidos proporcionaron información valiosa, lo que permitió avanzar en el análisis de la problemática. En futuras investigaciones, se podrían aplicar estrategias para aumentar la tasa de respuesta, mejorando así la representatividad y fiabilidad de los resultados obtenidos

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó debido a que disponía de los medios humanos y financieros requeridos para su desarrollo. Esto también ha sido factible en términos de los métodos de investigación empleados, dado que se captó el interés del público en general debido a la relevancia y la necesidad de la investigación.

El éxito de la investigación también se debió a la adecuada planificación y al acceso a recursos esenciales, lo que facilitó la implementación de los métodos seleccionados. La receptividad del público ante el tema abordado demostró el interés y la importancia del estudio, lo que contribuyó a la calidad de los datos recolectados. Además, la relevancia del tema ha permitido generar una base sólida para futuras investigaciones que continúen explorando y resolviendo cuestiones clave en este campo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de desarrollar el tema de investigación, se plantea como investigaciones fuentes las indagadas por diversos autores, por lo que a continuación se presentan los siguientes:

2.1.1. INTERNACIONALES

Alfaro y Linares (2020) en su investigación de grado que lleva como título: La investigación abordó la responsabilidad penal y civil en lesiones culposas derivadas de accidentes de tránsito terrestre, con el objetivo principal de analizar si existen procedimientos breves y sencillos que faciliten la efectividad de la responsabilidad penal y civil en casos de homicidio o daño indebido ocurridos en accidentes de carretera. Donde se llegó a las conclusiones que además de la responsabilidad penal por accidentes de tráfico terrestre, existe también la responsabilidad civil por daños materiales y Lesiones personales o muerte por negligencia. Por ejemplo: gastos médicos. En los casos de accidentes de tráfico donde se alcanzaron acuerdos extrajudiciales, no fue necesaria la intervención del agente fiscal, dado que las partes lograron resolver el conflicto sin recurrir a los tribunales. El tribunal de tránsito tiene derecho a considerar la responsabilidad penal y la responsabilidad civil en la etapa de investigación por accidentes de tránsito terrestre que no reflejan la intención del perpetrador (Alfaro & Linares, 2020).

Herrera (2018) en su investigación titulada La proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física en los hechos de tránsito ocasionados por conductores bajo la influencia del alcohol, propuso como objetivo principal analizar la proporcionalidad de los delitos contra la vida y la integridad física derivados de la conducción en estado de embriaguez en accidentes de tráfico. Se concluyó que múltiples factores aumentan la probabilidad de accidentes de tránsito,

siendo el conductor la causa principal. Sin embargo, también influyen negligencias, fallas mecánicas y falta de control, como el exceso de velocidad, la conducción en estado de embriaguez, el desconocimiento de señales y la falta de responsabilidad civil. Estos factores, en su mayoría prevenibles, podrían reducirse mediante la concienciación de los involucrados y la implementación de programas sociales adicionales orientados a este problema. Por el momento, existe una falta de proporcionalidad en las penas por conducción en estado de embriaguez y homicidio culposo, ya que en ambos casos se impone la misma pena si resultan heridas o muertas varias personas, por lo que dicha tipología de penas, sin indemnizar a los terceros perjudicados, no es justa. Por ejemplo, en algunos casos similares y sustanciales, pues hay que indicar que el castigo no solo es punitivo, sino que también proporciona una digna compensación (Herrera, 2018).

2.1.2. NACIONALES

Vidarte (2022) en su investigación titulada: Principios Constitucionales y el delito de lesión culposa grave por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en Trujillo, 2018-2019. El objetivo principal es identificar los principios constitucionales que se vulneran al tipificar como delito de lesión culposa el incumplimiento de normas técnicas de tránsito cuando la incapacidad causada no supera los cinco días. El estudio concluye que la lesión, ya sea considerada delito o falta, implica un resultado derivado de un acto. Sin embargo, para que se configure como delito doloso, es necesario que el acto incluya la intención de causar dicho resultado, lo cual intensifica su gravedad. El hecho de que aun cuando el acto está destinado a un fin determinado, por ejemplo, el homicidio calificado, lo que no ocurre en el caso de un delito es imprudencia, porque no es posible atribuir la conducta a la realización de un hecho delictivo, pero por negligencia o conducta impunemente. En un delito por imprudencia, la pena no se establece por el hecho, sino por el resultado, lo que a su vez permitiría calificarlo como delito o falta, según el mayor o menor grado de sanción. La diferencia entre falta y delito

radica en la artificialidad del bien jurídico, es decir, en la cantidad (cuantitativo). El delito de causar daño grave por incumplir las regulaciones de tránsito vial, cuando la invalidez no supera los cinco días, se vincula con los principios de legalidad, lesividad y última ratio. Sin embargo, se identifica una infracción al principio de legalidad, establecido en el artículo 1 del Código Penal, al contravenir el principio de proporcionalidad al clasificar como delito un daño menor. La consideración del daño como delito por negligencia contra un individuo también está contemplada en dicho artículo. La vinculación singular de la antijuridicidad no debe ser tomada en cuenta para agravar el delito como resultado de un accidente de tránsito, ya que este tipo de delitos no se identifican con la imputación normativa de una situación antijurídica por un acto antijurídico como falta o delito, pues, dado los efectos jurídicos para las faltas culposas o contra la integridad de las lesiones personales, equivalentes a estas faltas de carácter culposo contra la persona, ya que esta tiene sanción de tipo penalmente (Vidarte, 2022).

Fernández (2021) en su tesis titulada Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa del distrito del Santa 2019, planteó como objetivo principal establecer la correlación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones. Para ello, se llegó a las conclusiones de que, en cuanto a la gravedad de la falta en cuestión, la mayoría, es decir, el 87%, de las sanciones están dentro de un nivel habitual y no muy alto; en dado caso, estos delitos efectivamente tienen castigo, pero rara vez se llevan a cabo, por lo que no convienen ni sobre el daño causado. En cuanto a la medida en que las partes logran llegar al término de la celebración de un acuerdo de compensación, se puede decir que el 83.9% de las partes intentan solucionar y/o resolver de manera informal el proceso penal, porque lo consideran una pérdida de tiempo. Demostración de esto es que la fiscalía solo pudo determinar que el 32.1% de los casos estudiados concluyó en un acuerdo de reparación y en favor de las

soluciones al afectado; por consiguiente, intentan conciliar lo pactado. La relación entre la violación de normas de tránsito y el acuerdo de reparación por lesiones sugiere que, al infringir dichas normas, es probable que las partes lleguen a un acuerdo total. Sin embargo, se considera necesario iniciar el procedimiento penal, ya que en algunos casos las lesiones son graves y lo ofrecido por el infractor no cubre adecuadamente el daño causado (Fernández, 2021).

Lazarte (2020) en su tesis titulada Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019, planteó como objetivo general instituir los principales componentes coadyuvantes que originan los accidentes de tránsito en el distrito de Lambayeque. Por lo tanto, se determinó que los accidentes de tránsito en estado etílico son los componentes de sacrificio social y ético. De igual forma, este sacrificio también impactó en los accidentes de tránsito en estado etílico cuando la no penalización es ética y el delito. Además, su impacto en la automedicación de las marcas provocará el resto de daños; aquellos que constituyen una causa saludable. De igual forma, es uno de los factores relevantes que se consideran importantes. El elemento jurídico legal interviene en el manejo de unidades móviles cuando el conductor se encuentra en estado etílico, ya que la existencia de dichas normas busca mermar tales conductas (Lazarte, 2020).

2.1.3. LOCALES

Rocano (2020), en su tesis titulada La determinación de la gravedad de lesiones frente al delito de lesiones culposas ocasionadas por la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el ministerio público 2018-2019, donde se produjo el objetivo general de establecer la importancia de la gravedad de las lesiones causadas en los delitos de lesiones culposas ocasionados por la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito. Se concluyó que la severidad de las lesiones es fundamental para calificar adecuadamente el delito de lesiones culposas por violación de normas técnicas de tránsito. El documento certificado

por el médico legal es clave para determinar si el hecho se clasifica como delito agravado o como una infracción. Sin embargo, el Código Penal carece de una categorización específica para estas lesiones, lo que genera inconsistencias en su calificación y aplicación. En algunos casos, se considera el criterio del fiscal, donde para algunos se considera a partir de días de incapacidad certificados por el médico, para que tal evento se considere como una lesión culposa. Para varios fiscales, solo es suficiente que se determine una de las agravantes del artículo 124° del Código Penal. No obstante, es notable que este agravante es relevante en relación al daño corporal del acusado, dado que establece una categoría de proporcionalidad y la exactitud de las lesiones provocadas por tal inobservancia. Al establecer la severidad de la lesión, el fiscal será incitado a determinar el nivel de sanción conforme al principio de proporcionalidad y otros. Igualmente, bajo las normativas técnicas de tránsito se ha establecido la inhabilitación de las licencias de conducir por dos días de incapacidad médica legal, con una pena de cárcel de 4 a 8 años (Rocano, 2020).

2.2. BASES TEÓRICAS

En principio, se debe tener en cuenta: la dignidad es un derecho inalienable a la propia situación, una característica de los individuos relacionada con la dignidad de la persona misma, que tiene una perspectiva no solo personal sino también social. Por lo tanto, no se puede negar el respeto a ningún tipo de categorización discriminatoria de las personas basada en género, condición social y/o económica, ideología, proyección cultural y/o religiosa, características étnicas o antropológicas. En la constitución de nuestro país, el principio de igualdad y tolerancia de las diferencias está determinado por el principio de democracia y ordenamiento jurídico. En resumen, en una sociedad democrática y pluralista, el honor está ampliamente protegido porque tiene un significado muy rico de que todos son iguales a los demás, independientemente de su condición racial (Posada, 2014).

Es fundamental reconocer que el respeto hacia la dignidad humana no solo garantiza el reconocimiento de los derechos individuales, sino que también promueve la cohesión social. En una sociedad que valora la igualdad y la diversidad, las leyes deben actuar como un medio para proteger a los individuos de la discriminación en cualquiera de sus formas. Este marco legal no solo refuerza la equidad, sino que también fomenta un entorno donde todas las personas pueden participar plenamente en la vida social, económica y política, sin temor a ser objeto de juicio o exclusión por sus características inherentes o elegidas

2.2.1. DELITOS CULPOSOS

Según las reglas del art. 11 y 12 del Código Penal no solo se punible por la ley por acción u omisión dolosa, sino también culpable si está claramente establecida. Es relevante mencionar que el legislador emplea el término "culpable" en lugar de "imprudente", como lo hacen legislaciones comparadas como la española y la alemana. Sin embargo, esta distinción no es significativa, ya que ambos términos son homogéneos en su aplicación. Temerario y culpable, pero la palabra temerario ayuda a expresar el concepto de culpable en diferentes contextos. El derecho penal no define qué constituye culpable o imprudencia, por lo que es necesario comprender los aportes de la doctrina y la jurisprudencia para comprender esto. Por culpa o imprudencia, la doctrina llama culpabilidad a una característica que les permite actuar de manera diferente de acuerdo con las normas de comportamiento de la sociedad. Entendemos que la culpa es una infracción severa de una violación social de deberes jurídicos entre los miembros de la sociedad mediante que la culpa previsible implica el cumplimiento de una violación social de deberes jurídicos entre las agencias del ordenamiento jurídico en un sistema de normas de deberes imperativas. Otra guía del derecho penal proporciona lineamientos para la valoración de la causalidad, considera la culpa como una forma de culpa (una condición psicológica normativa entre el autor y sus actos) y

la define como predecible y prevenible violadas las esferas sociales apropiadas (Mazuelos, 2003).

En el contexto de la negligencia delictiva, es necesario diferenciar meticulosamente entre el saber real o probable de que el suceso amenaza la propiedad legal y el saber abstracto del deber de cuidado. La percepción del riesgo es legítima en el marco de la culpa o acción consciente, pero se encuentra escondida en situaciones de culpa o fallo inconsciente. Si este conocimiento es prácticamente inexistente y no puede ser instrumentado, no existirá el carácter delictivo, pero si no es así, pero el sujeto no conoce directamente su deber abstracto de cuidado, no puede decirse que haya reconocido la ilegalidad concreta de su acción sus actos y reprocharle su ignorancia, aunque es muy consciente de los peligros que ello entraña, lo que sería una clara suposición, un error directo prohibido (Ruiz, 2010).

Este enfoque resalta la importancia de la intención y el conocimiento en la determinación de la responsabilidad penal. La negligencia delictiva no solo depende de la falta de acción, sino también de la capacidad del individuo para reconocer los riesgos involucrados y su deber de tomar precauciones. De este modo, el sistema legal busca equilibrar la responsabilidad de los actos, tomando en cuenta si el infractor tenía la capacidad de anticipar las consecuencias de sus acciones. Este principio se convierte en una herramienta esencial para evaluar la gravedad de las conductas imprudentes, permitiendo al mismo tiempo una justicia que distingue entre la ignorancia y el conocimiento consciente de los riesgos, protegiendo así tanto la legalidad como la equidad.

2.2.2. LA CULPA

La culpa es un tipo de error en cuanto a dolo, adquisición ulterior, menos grave, esto es excepcional en el derecho de la minoridad y secundaria importancia, ya que la responsabilidad por culpa sería incomprensible si no hubiera la misma imposición de responsabilidad de

mala fe. Lógicamente, en cuanto a los medios para proteger integralmente los bienes jurídicos primarios (Ruiz, 2010).

Este enfoque resalta que, aunque la culpa sea menos grave que el dolo, su existencia dentro del sistema legal no puede entenderse sin la inclusión de la mala fe, ya que esta permite una interpretación más clara sobre la responsabilidad del individuo. En la protección de los bienes jurídicos primarios, el sistema jurídico debe equilibrar la responsabilidad por culpa y dolo, garantizando la protección adecuada de los derechos fundamentales. Esto implica que la culpa, aunque menos severa en comparación con el dolo, sigue siendo un factor relevante en la determinación de la responsabilidad y las sanciones impuestas

2.2.2.1. CLASES DE CULPA

La culpa se clasifica en dos tipos:

1. Culpa consciente. el sujeto advierte la posibilidad del desenlace, pero confía en que no ocurrirá.
2. Culpa inconsciente. el sujeto no anticipa el desenlace ni prevé el riesgo, lo que puede considerarse un hecho accidental y no culpa.

La diferencia radica en la previsibilidad: si un individuo medio puede prever el desenlace, es culpa consciente; si no es previsible, será inconsciente. Este análisis se basa en la previsibilidad objetiva. (Ruiz, 2010).

Esta clasificación de la culpa permite entender las diferentes formas de responsabilidad dentro del ámbito penal. La culpa consciente implica una falta de previsión, pero con el reconocimiento del riesgo, mientras que la inconsciente se caracteriza por la ausencia total de anticipación del resultado. En el contexto jurídico, esta distinción es crucial para determinar la gravedad del acto y las sanciones aplicables, asegurando que la responsabilidad penal se ajuste a la capacidad de los individuos

para prever las consecuencias de sus acciones. Así, el sistema legal toma en cuenta el nivel de consciencia del sujeto al momento de la conducta que da lugar a los daños

2.2.3. CONCEPTO DE LESIÓN Y BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Una lesión se refiere al efecto perjudicial que provoca la acción o la inacción de un tercero en la salud y la integridad física de un individuo. Los derechos jurídicos perjudicados por este crimen provienen del concepto de perjuicio. Así pues, sostiene que la salud y la integridad física y mental son bienes protegidos y están penados por el Código Penal por perjuicios injustificados. En conclusión, el derecho a la salud representa cualquier derecho a gozar de un crecimiento saludable sin intervenciones externa. La OMS define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo como la ausencia de enfermedad. En términos legales y penales, debemos restringir este concepto médico técnico y restringir la salud a estados adversos que impactan la salud e integridad del cuerpo. Nunca se deben equiparar los derechos jurídicos con la integridad corporal, dado que no todas las modificaciones provocan perjuicio. En cambio, una lesión es un perjuicio directo o daño a la integridad corporal que descarta la cirugía; su propósito es tratar ciertas enfermedades de la integridad corporal, pero con la finalidad de impactar de manera positiva en la salud del paciente. Esta acción no perjudica al individuo y, por ende, no es habitual (Código Penal, 2021).

La evidencia de lesión, ya sea involuntaria o voluntaria, se limita a la piel o tejido cutáneo dañado, ya que su reparación deja una pequeña cicatriz capaz de dejar la herida original, pero no cicatrices permanentes. A veces considerando su uso, como un disparo en la piel, se puede dañar de modo irreparable. Se afirma que todo delito involucra a un sujeto activo y uno pasivo, el agente pasivo es el tipo de sujeto y de la persona sobre la que se dirige la conducta y quien la lleva a cabo es el activo, es decir, el tipo delictivo en una relación recíproca (Bustos, 2021).

2.2.3.1. ELEMENTOS DE LAS LESIONES

Los elementos que conforman el acto de suscitar una lesión son las siguientes:

- **Sujeto activo:** Es la sociedad en su conjunto, porque cualquiera puede cometer un delito de maldad
- **Sujeto pasivo:** Debe ser una persona distinta del sujeto activo, ya que la autolesión no es punible.
- **El objeto material** afectado es el cuerpo humano y su funcionamiento normal.
- **La acción** típica se refiere es todo daño causado por cualquier medio o procedimiento que produzca menoscabo de la salud o de la integridad física o moral del sujeto pasivo

2.2.3.2. CLASES DE LESIONES

Los tipos de Lesiones que se esclarecen en el Código Penal son las siguientes:

A. Lesiones dolosas

En el Código Penal del Perú, las lesiones dolosas se regulan principalmente en los artículos 121°, 122°, 121°-B, 122°-B y 441°, los cuales describen distintos grados de afectación a la integridad física o mental de una persona, así como las circunstancias que agravan dichas conductas.

El artículo 121°, referido a las lesiones graves, sanciona a quien cause daño grave en el cuerpo o la salud física o mental de otra persona, considerándose como tales aquellas que ponen en peligro inminente la vida, mutilan un órgano principal, causan invalidez, desfiguran permanentemente o producen perturbación psíquica significativa.

El artículo 122° aborda las lesiones que no alcanzan la gravedad descrita en el artículo anterior, es decir, lesiones leves

que igualmente son dolosas, pero sin consecuencias permanentes o riesgo vital.

Por su parte, los artículos 121°-B y 122°-B establecen agravantes específicas cuando las lesiones, sean graves o leves, se cometen en un contexto de violencia familiar o contra la mujer, reconociendo así la especial vulnerabilidad de estas víctimas y el deber del Estado de brindarles mayor protección

El artículo 441° contempla las faltas contra la persona, incluyendo lesiones dolosas de carácter leve que solo requieren hasta diez días de descanso médico, siempre que no existan circunstancias que les otorguen gravedad penal adicional (Código Penal, 2021).

B. Lesiones imprudentes

En el Código Penal del Perú, las lesiones imprudentes, también denominadas lesiones culposas, están reguladas en el artículo 124°, el cual establece diferentes niveles de responsabilidad en función de la gravedad del daño y las circunstancias en que este se produce.

En el primer párrafo, se sanciona a quien, por culpa, cause un daño en el cuerpo o en la salud de otra persona, diferenciándose de las lesiones dolosas debido a que no existe intención directa de lesionar, siendo la pena más leve que en los casos de dolo.

En el segundo párrafo, se agrava la sanción si las lesiones ocasionadas por la conducta culposa tienen la misma gravedad que las descritas en el artículo 121°, es decir, cuando el daño generado pone en peligro la vida, mutila un órgano, causa invalidez o deformidad permanente, lo cual convierte la imprudencia en una infracción penal de mayor reproche.

En el tercer párrafo, se incrementa aún más la pena cuando las lesiones culposas son consecuencia de la inobservancia de las

reglas de profesión, ocupación o industria, como ocurre frecuentemente en accidentes de tránsito donde el conductor actúa con negligencia, impericia o infringe las normas técnicas de circulación.

En este sentido, la diferencia esencial entre las lesiones dolosas y las lesiones culposas radica en la intención, ya que en las primeras el autor actúa con voluntad directa de dañar, mientras que en las segundas el daño se produce por descuido, imprudencia, negligencia o inobservancia de normas, sin que exista propósito de causar daño (Código Penal, 2021).

Para entender la determinación de la lesión culposa, bajo la competencia especialista, primero se debe entender el concepto de medicina forense, que se refiere a sí mismo, como pericias forenses, donde se valora si se ha dado el hecho del daño o lesión física o psicológica, del mismo modo si se encuentra dentro de Lesiones graves, menores o faltas, si las hubiere. Las condiciones de Lesiones culposas, se basan en los requisitos temporales de quienes realizan actividades que demandan buen cuidado y precaución. En otras palabras, llaman a una mayor atención al comportamiento natural de las personas frente a la realización de actividades de riesgo requiere gran cuidado y diligencia por parte de quienes las realizan como profesionales o técnicos para no aumentar los riesgos normales y sanciones (Salinas, 2018).

En relación a los contextos de la acusación penal, respecto a la atribución del delito que se formuló en contraposición al excepcionalmente siendo el autor del mismo tema de estudio (lesiones culposas), no fue de valor para tal caso. Por lo tanto, la presunción planteada en la incidencia ha debido recibir la atención adecuada cuando se llevaba a cabo su propósito, asignando el caso a Médicos Legales y elevándolo a Certificados médicos expertos. Esta etapa de incapacidad médica legal no ha sido reconocida ni alterada como consecuencia de cualquier otro tipo de

investigación o elemento de evidencia obrante. En este caso, se ha producido el hecho acusado al investigado, y por lo tanto, esta circunstancia no representa un delito de lesión culposa (Exp. 1381-2013-6-0601-JR-PE-01 - Cajamarca).

El artículo 124 del Código Penal también establece que deben considerarse como delito los daños causados de modo culposos, es decir, los daños a la salud causados por negligencia, cuando el autor actúa con imprudencia, irreflexión, exceso de confianza o incompetencia. En todos estos casos, la ley también distingue entre daño grave y culpa grave. Se consideran peligrosos los mismos tipos de Lesiones culposas como cualitativos y cuantitativos en el artículo 121; aquellos que no cumplen con estos criterios se consideran Lesiones culposas leves, cada vez que el daño provocado de forma culposa sea valorado y prescrito de 16 a 29 días (Prado, 2018).

2.2.4. HOMICIDIO CULPOSO COMO DELITO

En las Notas Generales sobre Homicidio del Manual del Código Penal, se define como la muerte causada por una persona sin resultado antijurídico, cuando tal apercibimiento sea posible (homicidio involuntario) o voluntario. Ningún efecto ocurre sin un argumento (dolo que es previsto). El mismo escritor, repasando la figura en el Código Penal derogado, señala que la doctrina distingue entre el significado de negligencia y el de indiferencia. Negligencia significa inactividad e inacción - física o psicológica. Por negligencia o demora mental, una persona se comportará de manera tal cual como alguien que no ha puesto desinfectante a recaudo, peligroso para algún niño y lo mantuvo a la vista y con paciencia. Alguien que mata a un peatón por daños mecánicos, teniendo conocimiento de que su vehículo ya tiene tales daños, es, podemos decir, imprudente, irreflexivo e indiferente. Unidades motorizadas que exceden el límite de velocidad (150 km/h) y son causantes de la muerte de una persona, aquella persona que maneja un arma cargada, mata a una persona y se suicidan frente a varios

individuos. Impericia se trata de lo que trabaja o haces; la incompetencia, la falta de conocimiento o la incapacidad para hacerlo es el desconocimiento técnico del puesto porque tienen principios y sistemas que es necesario conocer para ponerlos en práctica. Por ejemplo, los electricistas instalan conexiones de energía causando cortocircuito, y los conductores móviles realizan maniobras que otros conductores no pueden y como consecuencia lograr atropellar a peatones o chocar contra casas. Cuando se trata de tipificación subjetiva, muestra la necesidad de ser consciente o no consciente de la culpa, y cuando se trata de culpa, puede partir de la idea de que una persona no tiene la intención de hacer o no hacer, por lo que en un comportamiento que puede poner en peligro la salud de una persona, hacerlo sin el debido cuidado es contrario al compromiso de cuidar. El homicidio involuntario está relacionado con el número de muertes que se producen, así como con la falta de actividad delictiva, y estos factores deben estar causalmente relacionados con la actitud de la persona (Arias, 1994).

2.2.5. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

El nuevo Código Penal boliviano permite la muerte por negligencia y Lesiones culposas en accidentes de tránsito (artículo 261). El nuevo código penal de Costa Rica amenaza con multas especiales para los conductores reincidentes y aumenta las penas para quienes actúen bajo los efectos del alcohol o las drogas por homicidio y Lesiones culposas (artículos 117 y 128 respectivamente). El Código Penal mexicano establece que, si bien la negligencia se considera únicamente en los casos en que un accidente de tránsito resulte en daños a la propiedad o de menor grado a otras personas (artículo 62), este procedimiento solo puede realizarse previa solicitud, con salvedad de que una de las partes actúe bajo los efectos del alcohol o las drogas. Finalmente, el artículo 492 del Código Penal chileno enumera varias presunciones de culpa en los accidentes de tránsito, referidas a hechos delictivos que contravienen las normas, distintos de la simple culpa o negligencia: exceso de velocidad, bordillos, etc. En caso de accidente en una intersección, si se

violan las leyes pertinentes, se presume la culpabilidad del conductor; el artículo 330 de la Ley de Tránsito Vial establece sanciones por infracciones relacionadas con la conducción en estado de ebriedad y las infracciones ferroviarias (Bustos, 2021).

En términos procesales, las infracciones de tránsito son gestionadas por magistrados ordinarios, lo que permite el uso de procedimientos homogéneos en la mayoría de los países de América Latina (a excepción de casi todas las provincias de la República Argentina, excepto la capital federal, Buenos Aires es el epicentro del tráfico, Perú, algunos estados de México, Costa Rica y Brasil). Por otro lado, las infracciones leves relacionadas con daños a la propiedad o delitos penales (Lesiones culposas leves) o de la policía local, que, según el país, utilizan procedimientos judiciales, administrativos o sumarios especiales (Bustos, 2021).

Un accidente de tránsito es una acción que involucra a uno o más vehículos y que resulta en daños materiales o personales. Si se tiene en cuenta que gran parte de la población mundial se desplaza en vehículo por vías muy transitadas, donde el clima, las condiciones de la ruta e incluso la falta de responsabilidad y sentido común del conductor, los accidentes de tránsito son cada vez más universales (Ortiz, 2015).

Choque: En una colisión, al menos dos vehículos chocan y, debido a la naturaleza de la colisión, pueden moverse hacia adelante, alcanzar y lateralmente.

Volcadura: Es el vuelco que sufre el vehículo mientras realiza un paneo y es capaz de avanzar o retroceder lateralmente.

Conducción en estado de ebriedad: Conducir utilizando bebidas alcohólicas con un contenido de alcohol superior a 0,5 g (Ortiz, 2015).

2.2.6. LESIONES CULPOSAS POR INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO

Cf. las resoluciones de la Corte di Cassazione de 14 de mayo y de 11 de junio de 1990, así como Moretti, Paolo, *Brevi considerazioni in tema di patteggiamento o sospensione della patente di guida*, Cass. Pen., 1991, núm. 8, págs. 630 y ss. Destaca que el juez puede solicitar la cancelación de la licencia de conducir en virtud de esta disposición. Artículo 91.7 del Código de circulación italiano (si es condenado por homicidio doloso y por causar lesiones culposas graves o muy graves, la pena del juez es la suspensión de la licencia de conducir de seis meses a tres años en casos particularmente graves; en este último caso, una nueva no se puede expedir jamás la licencia) es una sanción accesoria que no puede ser utilizada en el procedimiento especial previsto en el artículo 444 y ss. C.P.P., vid. igualmente Cerquetti, Giovanni, *pene accessorie*, V.V.AX, Enc. Dir., vol. XXXII, 1982, págs. 822 y ss (Rodríguez, 1997).

El período de validez de la licencia está sujeto a la revocación o cancelación de la licencia de conducir si no se cumple, lo que requiere un estricto cumplimiento de las normas de tránsito (Taboada, 2018).

Las infracciones de tránsito deben ser abordadas si ocurren en la vía pública o a través del uso de dispositivos informáticos o electrónicos y/u otros instrumentos técnicos que posibiliten la comprobación efectiva de las infracciones. Estas infracciones se categorizan en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC).

Un accidente de tránsito se define como cualquier suceso imprevisto en una vía de circulación en el que participe al menos un vehículo y que produzca Lesiones personales o, en todo caso, daños materiales.

Los elementos de participación en el tráfico incluyen a las personas involucradas directa o indirectamente, como el conductor del vehículo, el

cobrador responsable de los boletos y los pasajeros que se desplazan en el vehículo de un lugar a otro. Los peatones son individuos que se mueven a pie, es decir, emplean la vía de tráfico sin hacer uso de vehículos; los vehículos son objetos o individuos fabricados como máquinas y su propósito es trasladar personas o objetos. Un accidente de tránsito se define como cualquier evento inesperado en una vía de tráfico donde intervenga al menos un vehículo y que ocasione heridas personales o, en cualquier circunstancia, perjuicios materiales (Valenzuela, 2007).

Tenemos al sujeto activo, el sujeto o persona física que comete o perpetra el delito, también conocido como agente, autor o perpetrador, este último desde el punto de vista criminológico, así como el sujeto pasivo, el que causa el daño, ya sea daño personal o daño psíquico, también llamado víctima u ofendido, en el sentido de que cualquier persona puede ser contribuyente, sin embargo, existen ciertas características o circunstancias en las que conviene el tipo de delito, quién puede o en qué circunstancias perjudicar, se conceptualiza como toda acción, ya sea activa o pasiva, que tenga como resultado la destrucción o el deterioro de la salud personal del individuo, permite la integridad y el bienestar del organismo, es decir, física y psicológicamente, estos dispositivos son importantes, por lo que la salud es una intervención que permite la creación de requisitos individuales para la creación de un sistema social (Pérez, 2014).

En la investigación de Lesiones culposas, tenemos lesión con vehículos motorizados; como vehículo para provocar un hecho delictivo, debe ser propulsado por un vehículo automotor, es decir, debe ser propulsado por un motor de gasolina, aceite o gas, un triciclo, una bicicleta (Lazarte, 2020).

El artículo correspondiente al Código Penal especifica el tipo penal de las lesiones culposas, causadas por negligencia o daño accidental, modificado por la Ley Nro. 27753 el 9 de junio de 2002 para mostrar lo siguiente: Las personas que participan en el tráfico pueden incluir al

conductor, al cobrador encargado de los boletos y a los pasajeros que viajan en el vehículo. Cuando el conductor esté en estado de ebriedad, bajo influencia de drogas, con alcohol en la sangre que supere los 0,5 g/litro, o conviva con más de una víctima del delito debido a la violación de las regulaciones técnicas de tránsito (Código Penal, 2021).

Si por conducir ebrio se da un por lesiones culposas y la cantidad de personas de las cuales sus lesiones no exceden el quantum máximo que se considera una falta contra los individuos, sobre la base de una falta por el daño causado en su figura de lesión culposa, se toma una decisión: el juez hace el objetivo resultado de la crítica. Para el transportista, conducir en estado de ebriedad o si hay un gran número de víctimas, se ha probado que pueden ser tipificados como delitos para poder hacer un presupuesto objetivo y subjetivo en consecuencia (Lesión culposa) (Bustos, 2021).

También incluye determinadas circunstancias agravantes de lesiones culposas por incumplimiento de normas técnicas o uso excesivo de drogas o alcohol. Dependiendo de las circunstancias, las penas para estos casos son más severas. El artículo 441 del Código Penal regula y por su parte prevé la indemnización de las personas agraviadas. Los reglamentos estipulan que una persona que tenga descanso médico prescrito por más de 10 días de acuerdo con los tiempos de recuperación establecidos en los reglamentos, debe de ser tratada por lesiones faltas culposas, las que su descanso no cuente por no más de 15 días. En el caso de los delitos contra la salud mental, el daño que causa nivel leve de daño psíquico se clasifica como falta (Prado, 2018).

2.2.6.1. INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRÁNSITO

Para garantizar un trato justo y equitativo, disuadir las irregularidades y proteger la seguridad de las personas, el Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) debe sancionar el incumplimiento de las normas de transporte y tránsito por tierra. El Sutran desempeña el

papel de organismo de supervisión y penalización de las actividades de transporte, y tiene la tarea de asegurar que los vehículos de transporte de carga y bienes, así como sus servicios auxiliares, respeten las regulaciones. Las siguientes son las principales penalizaciones:

- Apreciaciones a la compañía.
- Sanción al chofer o al peatón.
- Disolución definitiva del título común.
- Suspensión del permiso de manejo.
- Renuncia definitiva al permiso de conducción e inhabilitación del conductor.
- Interrupción de la autorización, concesión o permiso.
- Discapacidad para proporcionar el servicio de transporte.
- Inhabilitación para brindar el servicio de transporte o realizar las actividades vinculadas al transporte (SUTRAN, 2022).

Actualmente, existen papeletas de tránsito con valores mayores a una UIT en la normativa del Reglamento Nacional de Tránsito. La lista de infracciones del SAT (Servicio de Administración Tributaria de Lima) incluye varias multas de tránsito que van desde S/ 176 hasta S/ 4400. Estas infracciones pueden regular la circulación de vehículos y personas. Si no se siguen las reglas, los automovilistas o peatones (especialmente los automovilistas) son responsables de multas de tránsito, algunas de las cuales son más costosas y severas que otras. A continuación, se muestra una lista de las 10 sanciones más severas impuestas por las leyes estatales de tránsito.

Tabla 1

Infracciones, sanciones y multas de tránsito

Infracción	Multa	Sanción
1. Manejar ebrio o bajo el efecto de alguna droga y ocasionar un accidente (M01)	Multa de S/. 4,400 (1 UIT) sin derecho a algún descuento	La cancelación definitiva de la licencia de conducir, la confiscación del vehículo y la retención del permiso de manejo son medidas aplicables en este caso.

2. Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas en mal estado (M09)	Multa de S/.1,056 sin derecho a descuento	La acumulación de 60 puntos en el récord y la remoción del vehículo, con cambio de ubicación determinado por la PNP, son sanciones establecidas en este contexto.
3. Ocasionar un accidente de tránsito con Lesiones graves o muerte de un tercero (M39)		Inhabilitación permanente para obtener licencia, confiscación del vehículo y retención del brevete.
4. Ocasionar un accidente de tránsito que deje heridos (M37)		Suspensión de la licencia por un año, internamiento del vehículo, retención del brevete y acumulación de 70 puntos en el récord de conductor.
5. Manejar a pesar de estar inhabilitado para obtener brevete (M04)	Multa de S/. 4400	Suspensión del permiso por tres años si está retenido, cancelación definitiva si está suspendido, internamiento del vehículo y retención del brevete.
6. Manejar un vehículo cuya licencia no corresponda a su categoría (M05)	Multa de S/. 2,200 sin derecho a descuento	Suspensión del permiso por un año, con retención del vehículo y la licencia.
7. Manejar ebrio o bajo el efecto de sustancias alucinógenas (M02)	Multa de S/ 2,200	Suspensión de la licencia por tres años, internamiento del vehículo y retención del brevete.
8. Manejar sin licencia o permiso provisional (M03)	Multa de S/. 2,200	Suspensión de la licencia por tres años e internamiento del vehículo.
9. Permitir a un menor de edad manejar sin autorización o permiso provisional (M08)	Multa de S/. 1,056	Acumulación de 60 puntos en el récord de conducción y retención del vehículo.
10. Conducir un vehículo de otra categoría (M05)	Multa de S/. 2,200	Acumulación de 70 puntos en el récord, suspensión de la licencia por un año y retención del vehículo y la licencia.
11. Conducir con los neumáticos en mal estado (M13)	Multa de S/. 528 (S/. 89.76 con descuento)	• 50 puntos en tu récord • Retención del vehículo
12. Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados (M07)	Multa de S/. 1,056	• 100 puntos en tu récord
13. Cargar o descargar en no lugares	Multa de S/. 528 (S/. 89.76 con descuento)	• 50 puntos en tu récord • Remoción del vehículo

autorizados (M22)		
14. Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondientes (M24)	Multa de S/. 528 (S/. 89.76 con descuento)	• 90 puntos en tu récord • Remoción del vehículo
15. Conducir sin SOAT (M28)	Multa de S/. 528 (S/. 89.76 con descuento)	• 50 puntos en tu récord • Remoción del vehículo
16. Conducir con la licencia vencida (M40)	Multa de S/. 220 (S/. 37.40 con descuento)	• Retención del vehículo
17. Conducir sin permiso de lunas polarizadas (G17)	Multa de S/. 352 (S/.59.84 con descuento)	• 20 puntos en tu récord • Retención del vehículo
18. Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas (G32)	Multa de S/. 352 (S/.59.84 con descuento)	• 50 puntos en tu récord • Remoción del vehículo
19. Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad (G34)	Multa de S/. 352 (S/.59.84 con descuento)	• 20 puntos en tu récord
20. Abandonar el vehículo en la vía pública (G54)	Multa de S/. 352 (S/.59.84 con descuento)	• 20 puntos en tu récord • Internamiento del vehículo

Nota. Elaboración a partir de la información recolectada del Reglamento Nacional de Tránsito (SUTRAN, 2022).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

A. Brevete

La licencia de manejo es el documento oficial concedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que permite a su poseedor manejar un vehículo de transporte terrestre en todo el país. Se le conoce también como Brevete(MTC, 2021).

B. Estado de Ebriedad

Se considera bajo el impacto del alcohol cuando la concentración de alcohol en la sangre supera los 0,3 y no supera los 0,8 gramos por mil. Se considera estado de ebriedad cuando la concentración de alcohol en la sangre supera los 0,8 gramos por mil (López, 2022).

C. Gradualidad de sanciones

En el tránsito de nuestro país, las sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves, con medidas progresivas. Estas incluyen sanciones económicas, que van desde el 4% hasta el 100% de una Unidad Impositiva Tributaria, y medidas no pecuniarias.(Tuppia, 2018).

D. Finiquito

Trata de la finalización de cuentas, a raíz de la extinción del vínculo razón del mismo, cuyo fin es liquidar las obligaciones pendientes de la acción en el contexto de lesiones culposas graves (Daroca, 2017).

E. Internamiento del Vehículo

Medida preventiva que consiste en el traslado de los vehículos a los Depósitos Vehiculares Oficiales o, en su defecto, de no contarse con un Depósito Vehicular Oficial cercano y accesible, el retiro de la placa de rodaje (SUTRAN, 2022).

F. Medidas Preventivas

Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida (OMS, 1998).

G. Placas de rodaje

La Nueva Placa Única Nacional de Rodaje, elemento de identificación único para cada vehículo dentro del país, está diseñada con los más altos estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración o uso indebido (SUTRAN, 2022).

H. Puntos de Récord

El sistema récord de conductores una tabla de medición del reglamento de tránsito aplicado por el MTC para medir con puntajes (de acuerdo a la

sanción por la falta cometida) el récord de infracciones que cometen los conductores y que permite corregirlos mediante cursos de tránsito y seguridad vial (Ingol, 2021).

I. Requisitos técnicos de TRÁNSITO

Se realizan en los centros autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, denominados Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, y solo pueden dedicarse a la revisión técnica, más no a la reparación de vehículos que hayan sido observados durante las inspecciones técnicas (SUTRAN, 2022).

J. SOAT

El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) es una póliza obligatoria instaurada por la legislación con un objetivo específicamente social. Su meta es garantizar el cuidado inmediato e incondicional de las víctimas de accidentes viales en todo el país que padecen heridas corporales y fallecimientos (SOAT, 2007).

K. Sustancias alucinógenas

Los alucinógenos son sustancias que provocan alucinaciones, o sea, cambios significativos en la interpretación de la realidad por parte del usuario. Cuando los alucinógenos impactan a las personas, perciben imágenes, escuchan sonidos y experimentan sensaciones que parecen reales, pero que no son verdaderas (NIDA, 2022).

L. UIT

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se define en soles por el Estado para calcular impuestos, transgresiones, sanciones y otros elementos fiscales. Algunas cantidades se presentan en términos de unidades (5 UIT) o porcentajes (20 % UIT) (MEF, 2022).

2.4. HIPÓTESIS

En el presente estudio posiblemente se den las siguientes respuestas tentativas al problema formulado en el primer capítulo.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La inobservancia de las reglas técnicas de tránsito tiene relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Los elementos involucrados se relacionan de manera importante con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.
- La infracción y sanción se relacionan de manera significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.
- Las medidas preventivas se relacionan de manera trascendental con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

2.5. VARIABLES

Como se tiene conocimiento, las variables de estudio son características que son susceptibles a ser medidas y en las que se enmarca el tema de investigación, donde, para el presente caso, se tienen las siguientes:

2.5.1. VARIABLE 1

X= Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito

Dimensiones

X1= Elementos

X2= Infracción y sanción

X3= Medidas Preventivas

2.5.2. VARIABLE 2

Y= Delito de lesión culposa grave

Dimensiones

Y1= Partes involucradas

Y2= Marco Legal

Y3= Finiquito

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2

Variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
INOB SERVANCIA DE LAS REGLAS TECNICAS DE TRÁNSITO	Una acción que involucra a uno o más vehículos y que resulta en daños materiales o personales. Las condiciones de la ruta e incluso la falta de responsabilidad y sentido común del conductor, los accidentes de tránsito son cada vez más universales (Ortiz, 2015).	Elementos	Conductor/ Propietario	Capacidad del conductor
			Vehículo	Condición del vehículo
			Vía	Condición de la vía de tránsito
		Infracción y sanción	Gradualidad	Gradualidad del daño
			Infracción	Infracción vehicular
			Sanción	Sanción vehicular
		Medidas Preventivas	Sanción de TRÁNSITO	Sanción oportuna
			Retención de licencias	Retención de licencias
DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE	El Art. relativo al CP se esclarece el tipo penal de las Lesiones culposas son las ocurridas por negligencia o daño	Partes involucradas	Imputado	Condición del imputado
			Agraviado	Condición del agraviado
			Juez o Fiscal	Competencia de la autoridad Fiscal

	accidental (Código Penal, 2021).	Marco legal	Código penal, artículo 124	Aplicación correcta del marco legal
			Arreglos	Arreglo adecuado resultante
		Finiquito	Sentencia	Con sentencia /Sin sentencia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La actual investigación tiene un nivel descriptivo correlacional y con enfoque cuantitativo

3.1.1. ENFOQUE

La investigación cuantitativa se basa en recopilar y analizar datos estadísticos para verificar hipótesis, identificar patrones de comportamiento y comprobar teorías. Este método es secuencial y de prueba, dado que no se pueden pasar por alto pasos, dado que la secuencia es estricta. Este permite establecer los objetivos y las cuestiones de investigación, realizar una revisión de la literatura y construir un marco con una perspectiva teórica; de las interrogantes surgen las hipótesis y se establecen las variables (Hernández, Fernández y Baptista , 2010).

Esta investigación, de enfoque cuantitativo, recopiló datos mediante encuestas a implicados en delitos de lesiones culposas graves por incumplimiento de normas de tránsito. Su objetivo fue comprobar la relación significativa entre estas violaciones y el delito en el Ministerio Público-Distrito.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación descriptiva busca resaltar las características más relevantes de las personas analizadas, examinando dimensiones y componentes del objeto de estudio. Desde una perspectiva científica, describir implica medir, evaluando cada directriz de forma independiente para detallar las características del evento estudiado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El propósito de la investigación correlacional es analizar la conexión entre dos o más ideas, rasgos o variables dentro de un contexto específico. Las investigaciones cuantitativas y correlacional se dedican a cuantificar relaciones, lo que se refleja en la medición de las variables que se presumen vinculadas y, posteriormente, miden y examinan la correlación (Hernández et al, 2003).

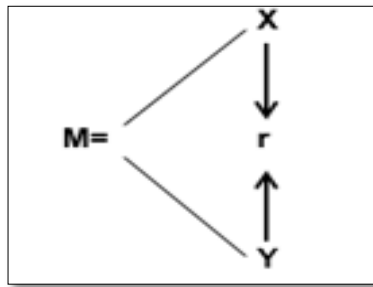
Frente a lo afirmado, se sostiene que este estudio tiene un alcance descriptivo ya que se han destacado los elementos más relevantes de la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en la muestra estudiada. Además, se examinaron sus dimensiones y componentes desde un enfoque científicamente medido, en el que cada componente será evaluado de manera autónoma. Igualmente es un estudio de correlación, ya que su propósito fue evaluar la correlación entre las variables de la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, aquellas que se cuantifican y se relacionan para contrastar la hipótesis propuesta.

3.1.3. DISEÑO

Las investigaciones de diseño no experimental analizan fenómenos en su entorno natural sin alterar las variables. Este enfoque ex post facto no permite modificar las variables ni asignar aleatoriamente a los participantes, garantizando que no estén expuestos a condiciones controladas o manipuladas (Kerlinger, 1979).

El diseño transversal se refiere a un estudio de naturaleza observacional, que evalúa una o varias variables en un único lapso temporal. Se recopila en este momento y, a veces, toma como precedente circunstancias anteriores de las personas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Esta investigación se realizó con un diseño no experimental, ya que no se alteraron las variables involucradas. Además, es de corte transversal, dado que los datos fueron recolectados durante el año 2022. A continuación, se describe el diseño adoptado:



Donde:

M = Muestra: Personas que fueron víctimas de lesiones culposas por inobservancia de las reglas

X = Variable 1: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito

Y = Variable 2: Delito de lesión culposa grave

r = Grado de relación entre las variables de estudio.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Una población se refiere a aquellas circunstancias que están acordes en cuanto a las similitudes de rasgos. Es el conjunto del problema a analizar, en el que los componentes poseen particularidades compartidas, por lo que serán objeto de un análisis para adquirir información valiosa (Sampieri , 2001).

Para considerar la afirmación teórica de que una población se refiere al conjunto general de individuos con características parecidas, aquellos que son objeto de análisis. Por lo tanto, en este contexto, la población considerada son todas las personas afectadas en los casos de lesión culposa tratados en el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Se entiende como muestra a una parte de la población, es una proporción de elementos que pertenecen a un universo, del mismo modo la muestra no probabilística viene a ser la dirigida a un subgrupo de la población o universo, tal que la selección de los elementos que la conforman no tiene dependencia en la probabilidad, sino de las características de la población (Sampieri , 2001).

La población estuvo conformada por todos los individuos involucrados en procesos por el delito de lesión culposa registrados en el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2022; así pues, se seleccionó deliberadamente como muestra no probabilística a 50 personas afectadas en dichos casos, quienes fueron consideradas idóneas para brindar información relevante según los criterios del estudio.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La metodología empleada en el presente estudio es la encuesta, utilizando un cuestionario de preguntas cerradas, las cuales fueron evaluadas mediante la escala de Likert.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Teniendo en cuenta las particularidades de este estudio y los procedimientos a implementar, los métodos y herramientas empleados para la recopilación de datos son:

Se trata de un cuestionario organizado sobre la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave. Su propósito es evaluar la correlación entre la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, mediante las dimensiones elementales, infracción y sanción, así como las medidas preventivas para la primera variable y las partes implicadas, el marco legal y el finiquito para la segunda variable.

Tabla 3

Variables, técnicas e instrumentos

VARIABLE	TECNICA	INSTRUMENTO
Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	Encuesta	Cuestionario –encuesta
Delito de lesión culposa grave.	Encuesta	Cuestionario –encuesta

La encuesta fue dirigida a 50 personas afectadas en casos de lesiones culposas tratados en el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Huánuco durante 2022. El cuestionario, compuesto por 14 ítems, buscó

analizar la relación entre la violación de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, evaluándose mediante una escala Likert.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos recolectados en la investigación en curso se condensarán mediante estadísticas descriptivas empleando las siguientes herramientas:

- Programa SPSS: empleado para manejar la información recolectada de los participantes en la encuesta estructurada.
- Programa EXCEL: destinado a la creación y representación de gráficos de barras.
- MS Office: manejo de datos secundarios y creación del informe final de la tesis sugerida por este proyecto de investigación.
- MS Power Point: visualizar el reporte final de la tesis durante el periodo de asistencia MS Power Point: visualizar el informe final de la tesis durante el periodo de asistencia MS Power Point: visualizar el informe final de la tesis durante el período de apoyo MS Power Point: visualizar el informe final de la tesis durante el período de apoyo.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Las sistemáticas de proceso y observación de los datos recogidos, a nivel descriptivo como inferencial fueron los subsiguientes:

Tabla 4

Método de análisis de datos

A nivel descriptivo	A nivel inferencial
Se empleó estadística descriptiva mediante tablas y gráficos de frecuencia para mostrar las puntuaciones de cada pregunta, detallando tanto la frecuencia como las proporciones de las respuestas obtenidas. Software. Microsoft Excel 2019 y SPSS 25.0	Se utilizó estadística inferencial mediante la prueba de normalidad Shapiro Wilk para analizar variables cuantitativas, dado que la muestra fue de $n \leq 50$. Coeficientes de correlación de Spearman o Pearson, dependiendo de la situación.

3.3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La validez del método de recopilación de datos se determinó mediante el criterio de especialistas, al igual que la fiabilidad se determinó a través del coeficiente Alpha de Cronbach de la forma siguiente:

➤ Validez por juicio de expertos

Expertos evaluaron la herramienta de recolección de datos, analizando suficiencia, claridad, coherencia y relevancia, y determinaron que es adecuada para su uso. La revisión fue realizada por especialistas en el tema:

- Dr. Nilton Inche Romero, especialista en Derecho Penal, calificó el instrumento con un puntaje de 10/10.
- Dr. Raúl García Hidalgo, especialista en Derecho Procesal, calificó el instrumento con un puntaje 10/10.
- Dr. Alarico Vigilio Salvador, especialista en Derecho Penal, calificó el instrumento con un puntaje 10/10.

Donde promediando las calificaciones, se logra un puntaje de 10/10 el instrumento de recopilación de datos, por lo que deriva con una validez aceptable para su ejecución.

➤ Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de la consistencia interna se midió mediante el coeficiente alpha, también conocido como Alpha de Cronbach, que mide la media de los coeficientes de partición interactivos para cada escala de medición, que van de 0 a 1 (Andrade, 1994).

La fiabilidad del instrumento se analizó utilizando el Alpha de Cronbach, que mide la consistencia interna de un conjunto de ítems con una estructura o dimensión similar.

Tabla 5

Análisis de Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,993	25

La confiabilidad del instrumento se evaluó con el Alfa de Cronbach en un grupo de 15 personas con características similares a la muestra, obteniendo un valor de 0,993, superior al 0,9. Esto confirma que el cuestionario es altamente fiable para recopilar datos, ya que una puntuación cercana a 1 indica mayor consistencia interna.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Ante la recolección de datos y el orden de los mismos, se llega a las siguientes proporciones, aquellas que nos darán orientación que permita contrastar la hipótesis, concluir y recomendar con el fin de solucionar los problemas existentes:

➤ **Objetivo específico 1**

Especificar la relación de los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Pregunta 1. El conductor del vehículo tenía capacidades suficientes para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado

Tabla 6

Capacidad del conductor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	18	36,0	36,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8,0	8,0	64,0
	De acuerdo	12	24,0	24,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la primera interrogante, se busca la respuesta sobre si el conductor del vehículo tiene capacidades suficientes para llevar a cabo sus actividades recurrentes en el momento de hacerse dado el hecho denunciado, donde se observa una realidad negativa, ya que, para la mayoría de encuestados, 56%,

las capacidades de los conductores causantes del accidente o el hecho de la lesión, no es la adecuada, por lo que se señala que esta limitante sería una causa importante ante tal suceso. Se tiene conocimiento que las acciones del conductor engloban la capacidad de: escuchar, trabajar de manera correcta en la atención al cliente, tener conocimientos de la zona en la que transita, capacidad para el trato con clientes demandantes o difíciles, tener habilidades en el uso de herramientas de tránsito, entre otras; por lo que, ante tal respuesta, se hace evidentes limitaciones en los puntos previamente afirmados.

Pregunta 2. La condición del vehículo era adecuada para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado

Tabla 7

Condición del vehículo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
	En desacuerdo	16	32,0	32,0	38,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	44,0
	De acuerdo	22	44,0	44,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la segunda pregunta del cuestionario, se ha preguntado si las circunstancias técnicas del vehículo eran apropiadas en el instante en que ocurrió el hecho impugnado.

La respuesta indica un panorama favorable, ya que el 56% de los participantes considera que las condiciones del vehículo eran adecuadas. Esto sugiere que el estado del vehículo no es el principal factor en la mayoría de los accidentes viales analizados en el estudio. Además, las licencias de conducir actualizadas exigen revisiones físicas que verifican el estado del transporte.

Pregunta 3. La vía de tránsito era adecuada para su empleo en el momento de haberse dado el hecho denunciado

Tabla 8

Vía de tránsito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	14	28,0	28,0	42,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	48,0
	De acuerdo	20	40,0	40,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la tercera pregunta del cuestionario, se hace evidente que la vía de tránsito donde sucedió el hecho denunciado, tiene condiciones adecuadas para su utilización, dado que la mayoría de encuestados respondieron positivamente (52%) a ciertas condiciones. Ante aquellas respuestas, se hace evidente que el problema que dio origen al hecho, no fueron las condiciones de las vías de tránsito, eso es a consideración de los denunciantes. Por tal motivo se esclarece que dichas condiciones físicas de la carretera, camino abierto, las calles y el camino privado se encuentran en condiciones aceptables para los encuestados.

Pregunta 13. La aplicación del arreglo entre las partes, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho.

Tabla 9

Arreglo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	20	40,0	40,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la pregunta 13 del cuestionario se ofrece la respuesta sobre si el acuerdo alcanzado entre las partes implicadas es el apropiado para los participantes. A esta pregunta, la mayoría de los participantes respondieron negativamente, con un total de 56% mostrando desacuerdo. Esta realidad pone de manifiesto la insatisfacción de los denunciante en la resolución final del caso. Se pone en duda el verdadero motivo por el cual llegaron a estos acuerdos, podría ser la razón por la que los agraviados no se beneficiarían en el proceso (tanto en términos de costos como de duración) y en la sentencia final emitida por la autoridad correspondiente.

➤ **Objetivo específico 2**

Comprobar la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Pregunta 4. La gradualidad que fue calificada la infracción de tránsito que dio origen a la lesión culposa grave, fue la adecuada.

Tabla 10

Gradualidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	21	42,0	42,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En el cuarto punto del cuestionario, se cuestiona el grado de gradualidad con el que se valoró la infracción de tránsito que originó el delito de lesión culpable grave. Las respuestas destacan una situación adversa, dado que la mayoría no están de acuerdo, con un total del 56% que se situaron en los niveles de discrepancia y total discrepancia. Por lo tanto, se pone en duda la manera en que se valora el escenario causante de la lesión, dado que el proceso de valoración es llevado a cabo por profesionales de la salud competentes, al igual que por expertos en investigación, quienes para los participantes en la encuesta, estarían estableciendo restricciones en sus reportes técnicos.

Pregunta 5. La infracción vehicular que dio origen a la lesión culposa grave, fue correctamente señalada

Tabla 11

Infracción vehicular

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	21	42,0	42,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	12	24,0	24,0	86,0
	Totalmente de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la cuarta pregunta de la presente investigación se pregunta la opinión de los individuos implicados y agraviados en el hecho de lesión culposa grave respecto a si la infracción fue adecuadamente señalada. La mayoría de los encuestados, un 56%, respondió negativamente a esta pregunta. Esto revela una limitación en la competencia de las autoridades de tránsito para evaluar adecuadamente estos casos, lo que representa una preocupación significativa para su correcto manejo.

Pregunta 6. La sanción vehicular, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue correctamente aplicada

Tabla 12

Sanción vehicular

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	20	40,0	40,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la sexta pregunta del cuestionario, se intentó determinar si se aplicó adecuadamente la sanción vehicular, a lo que la mayoría de los participantes respondieron de manera negativa, expresándose en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, con un total del 56%. Por lo tanto, se sugiere que la presencia de una sanción que no se aplica correctamente implica que el caso no sea abordado con la debida atención y evaluación, presentando un resultado que no satisfaga a la víctima.

Pregunta 9. La condición del imputado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la realización de sus actividades de conductor de un vehículo motor

Tabla 13

Condición del imputado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	18,0	18,0	18,0
	En desacuerdo	19	38,0	38,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la pregunta 9 del cuestionario, se precisa conocer la condición del imputado es aceptable para la realización de sus actividades regulares como conductor de un vehículo de transporte. En respuesta a esta encuesta, se obtuvo una respuesta negativa, donde el 56% de los participantes expresaron desacuerdo y total desacuerdo. Se sostiene que existe una circunstancia alarmante que amenaza la vida de los peatones, dado que en diferentes situaciones, los conductores carecen de la habilidad para llevar a cabo adecuadamente sus tareas, provocando así un accidente de tráfico o el evento

de una lesión culpable grave; siendo las conocidas, que el conductor maneje en estado de ebriedad, tenga incapacidades físicas, conduzca en excesiva velocidad, etc.

Pregunta 11. La competencia y habilidades de la autoridad del Juez o Fiscal, a cargo del delito de lesión culposa grave, es aceptable para el tratamiento de la denuncia realizada

Tabla 14

Competencia de la autoridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	11	22,0	22,0	36,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8,0	8,0	44,0
	De acuerdo	22	44,0	44,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

La pregunta 11 del cuestionario buscó evaluar si los participantes consideran adecuadas las capacidades de la autoridad o juez fiscal para tratar delitos de lesiones culposas graves. El 52% de los encuestados respondió afirmativamente, lo que indica que, en general, la intervención judicial o fiscal no se percibe como perjudicial. Además, se destaca que los magistrados especializados en asuntos civiles o mixtos cuentan con la autoridad necesaria para determinar responsabilidades en accidentes viales

Pregunta 14. La sentencia, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho (con o sin sentencia)

Tabla 15

Sentencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
	En desacuerdo	24	48,0	48,0	54,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8,0	8,0	62,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la interrogante 14, se ha conocido si los agraviados o sus representantes consideran que el delito de lesión culposa grave tiene una sentencia aceptable para finiquitar el proceso, a lo que la mayoría respondieron negativamente, mostrándose en desacuerdo y completamente en desacuerdo, siendo un total del 54%, y nuevamente se hace evidente el fallo en la evaluación, la infracción, la sanción de dicho proceso, siendo una situación preocupante que limita las competencias de las autoridades y merman los derechos de los agraviados.

➤ **Objetivo específico 3**

Señalar la relación de las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Pregunta 7. La sanción de tránsito, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue emitida oportunamente

Tabla 16

Sanción de tránsito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	40,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4,0	4,0	44,0
	De acuerdo	22	44,0	44,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la séptima pregunta de la encuesta, se les ha preguntado a los afectados si creen que la penalización de tránsito derivada de la violación de las normas técnicas de tránsito, se aplicó en el tiempo adecuado. En total, el 52% de los participantes se mostraron conformes, siendo un total del 52% aquellos que se mostraron conformes, por lo que se hace resalte en que el tiempo de tratamiento de dichos casos, es el adecuado a consideración de los agraviados o sus representantes, respetando límites de tiempo establecido en la norma y tratada por las partes.

Ante tal caso se hace hincapié en el cumplimiento de los tiempos y plazos, apremiando la labor de las autoridades y resaltando el proceso de la valoración de los daños.

Pregunta 8. La retención de licencias, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue aplicada en el momento adecuado

Tabla 17

Retención de licencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	24	48,0	48,0	64,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,0	12,0	76,0
	De acuerdo	6	12,0	12,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

En la interrogante octava del cuestionario se hace evidente que el no procedimiento oportuno de la retención o des habilitación del uso de la licencia de tránsito no se vería dando en el momento adecuado, dado que en la mayoría de las situaciones, un 64% no está de acuerdo con tal premisa, lo que pone en duda el procedimiento de evaluación del daño por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito que resulta en una infracción y los daños provocados por una lesión de un delito culpable.

Pregunta 10. La condición del agraviado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho

Tabla 18

Condición del agraviado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	11	22,0	22,0	38,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8,0	8,0	46,0
	De acuerdo	21	42,0	42,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

La pregunta 10 del cuestionario evaluó si los afectados estaban en condiciones de presentar denuncias por lesiones culposas graves debido al incumplimiento de normas de tránsito. El 54% de los encuestados respondió afirmativamente, indicando que las personas agraviadas contaban con las capacidades necesarias y no presentaban limitaciones psicosociales o trastornos que impidieran la denuncia, salvo casos que requerían un representante.

Pregunta 12. La aplicación correcta del marco legal, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho

Tabla 19

Código penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	24	48,0	48,0	64,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,0	12,0	76,0
	De acuerdo	6	12,0	12,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Interpretación

La pregunta 12 del cuestionario evaluó la percepción sobre el cumplimiento del marco legal en casos de lesiones culposas graves por incumplimiento de normas de tránsito. El 64% de los encuestados expresó desacuerdo, indicando que la ley no se aplica adecuadamente y que las sanciones, como la pena máxima de un año de prisión y de 60 a 120 fechas, no se cumplen en su totalidad.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En el año 2022, en el distrito fiscal de Huánuco, donde abordan el incumplimiento de las normas técnicas de tránsito y recurren a expertos para evaluar las graves lesiones culposas, la fiscalía ha facilitado la recopilación de datos que facilitan el cálculo de la proporción de análisis que admite los supuestos del estudio comparativo siguientes:

Según Parada (2019), el test de Shapiro-Wilk, aplicado a muestras de 50, descarta la normalidad si el estadístico W es menor al valor crítico con una significancia de 0.05. En este estudio, los datos no siguieron una distribución normal, lo que justificó el uso de la correlación de Spearman. Este coeficiente, que oscila entre -1.0 y +1.0, mide la relación entre variables: valores cercanos a +1.0 indican correlación positiva, a -1.0 correlación negativa, y 0.0 ausencia de correlación:

Tabla 20

Rangos de correlación de rho de Spearman

RANGO	RELACIÓN
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Se analizaron supuestos generales y específicos para la prueba de hipótesis, y luego se utilizó el software SPSS (VS.25.0) para determinar el coeficiente de correlación Rho de Spearman, y se cargaron y procesaron los datos de las variables: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

➤ **Contrastación de Hipótesis General**

HG: La inobservancia de las reglas técnicas de tránsito tiene relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

HG0: La inobservancia de las reglas técnicas de tránsito no tiene relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 21

Variables y dimensiones- hipótesis general

Datos	Variable	Dimensión	Indicador
6	Variable 1: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	Infracción y sanción	Sanción
	Variable 2: Delito de lesión culposa grave		
11		Partes involucradas	Juez o fiscal

Tabla 22

Pruebas de normalidad para la hipótesis general

Datos	Shapiro Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
INDICADOR 1	.858	50	.001
INDICADOR 2	.852	50	.001

Los resultados estadísticos de la Tabla 22 muestran que el grado de significación en la prueba de Shapiro-Wilk es menor a 0.05, descartando la hipótesis nula y aceptando la alternativa. Esto indica una relación significativa entre la violación de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 23*Correlación de Rho de Spearman - hipótesis general*

Variables	Correlación	Variable 1	Variable 2
Variable 1	Correlación de Spearman	1	0.892
	Sig.(bilateral)		0.01
	N	50	50
Variable 2	Correlación de Spearman	0.892	1
	Sig.(bilateral)	0.01	
	N	50	50

El coeficiente Rho de Spearman muestra una correlación positiva extremadamente alta (0.892) entre el incumplimiento de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, considerando sus dimensiones de infracción y sanción. Esto indica que una variación en una variable afecta significativamente a la otra, confirmando la hipótesis general.

➤ **Contrastación de Hipótesis Específicas**

H1: Los elementos involucrados se relacionan de manera importante con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

H1o: Los elementos involucrados no se relacionan de manera importante con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 24*Variables y dimensiones- hipótesis específica 1*

Datos	Variable	Dimensión	Indicador
2	Variable 1: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	Elementos	Vehículo
13	Variable 2: Delito de lesión culposa grave	Finiquito	Arreglos

Tabla 25*Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 1*

Datos	Estadístico	Shapiro Wilk	
		gl	Sig.
INDICADOR 1	.844	50	.001
INDICADOR 2	.858	50	.001

En la Tabla 25, se observa que el nivel de significación de la prueba de Shapiro Wilk respecto a la normalidad entre la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave es inferior a 0.05, descartando de esta manera la hipótesis nula general y aceptando la alternativa. Esto sugiere que los factores implicados poseen una relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 26*Correlación de Rho de Spearman - hipótesis específica 1*

Variables	Correlación	Variable 1	Variable 2
Variable 1	Correlación de Spearman	1	0.868
	Sig.(bilateral)		0.01
	N	50	50
Variable 2	Correlación de Spearman	0.868	1
	Sig.(bilateral)	0.01	
	N	50	50

El coeficiente Rho de Spearman evidencia una correlación positiva extremadamente alta (0.868) entre el incumplimiento de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en sus dimensiones elementales y finiquito. Esto indica que los cambios en una variable afectan significativamente a la otra, confirmando la relación planteada en la hipótesis general. Finalmente, se acepta la hipótesis específica 1, validando la conexión entre los elementos analizados y el delito en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

H2: La infracción y sanción se relacionan de manera significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

H2o: La infracción y sanción no se relacionan de manera significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 27

Variables y dimensiones- hipótesis específica 2

Datos	Variable	Dimensión	Indicador
5	Variable 1: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	Infracción y sanción	Infracción
9	Variable 2: Delito de lesión culposa grave	Partes involucradas	Imputado

Tabla 28 *Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 1*

Datos	Estadístico	Shapiro Wilk	
		gl	Sig.
INDICADOR 1	.853	50	.001
INDICADOR 2	.860	50	.001

En la Tabla 28, se observan los resultados de las pruebas estadísticas. Se observa que el nivel de significación de la prueba de Shapiro Wilk para la normalidad entre la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave es inferior a 0.05, descartando de esta manera la hipótesis nula general y aceptando la alternativa. Esto sugiere que la infracción y la sanción poseen una relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público.

Tabla 29

Correlación de Rho de Spearman - hipótesis específica 2

Variables	Correlación	Variable 1	Variable 2
Variable 1	Correlación de Spearman	1	0.976
	Sig.(bilateral)		0.01
	N	50	50
Variable 2	Correlación de Spearman	0.976	1
	Sig.(bilateral)	0.01	
	N	50	50

El coeficiente Rho de Spearman revela una correlación positiva casi perfecta (0.976) entre el incumplimiento de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, considerando las dimensiones de infracción y sanción. Esto demuestra que los cambios en una variable impactan significativamente a la otra, validando la hipótesis general. Se concluye que la infracción y la sanción están estrechamente vinculadas con el delito en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

De esta manera se acepta la hipótesis específica 2.

H3: Las medidas preventivas se relacionan de manera trascendental con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

H3o: Las medidas preventivas no se relacionan de manera trascendental con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 30

Variables y dimensiones- hipótesis específica 3

Datos	Variable	Dimensión	Indicador
8	Variable 1: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	Medidas preventivas	Retención de licencias
	Variable 2: Delito de lesión culposa grave		
10	Delito de lesión culposa grave	Partes involucradas	Agraviado

Tabla 31*Pruebas de normalidad para la hipótesis específica 3*

Datos	Estadístico	Shapiro Wilk	
		gl	Sig.
INDICADOR 1	.835	50	.001
INDICADOR 2	.855	50	.001

En la Tabla 31, se observa que el nivel de significación de la prueba de Shapiro Wilk respecto a la normalidad entre la violación de las normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave es inferior a 0.05, descartando de esta manera la hipótesis nula general y aceptando la alternativa. Esto sugiere que las medidas preventivas poseen una relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

Tabla 32*Correlación de rho de Spearman - hipótesis específica 3*

Variables	Correlación	Variable 1	Variable 2
Variable 1	Correlación de Spearman	1	0.868
	Sig.(bilateral)		0.01
	N	50	50
Variable 2	Correlación de Spearman	0.868	1
	Sig.(bilateral)	0.01	
	N	50	50

El coeficiente Rho de Spearman indica una correlación positiva extremadamente alta (0.868) entre el incumplimiento de normas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave, considerando las dimensiones de medidas preventivas y participantes implicados. Esto demuestra que una variación en una variable influye significativamente en la otra, confirmando la hipótesis general. Finalmente, se acepta la hipótesis específica 3, estableciendo que las medidas preventivas tienen una relación significativa con este delito en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Del Objetivo general: Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

La prueba de Shapiro-Wilk confirmó una distribución no normal, y el coeficiente de Spearman (0.892) evidenció una fuerte correlación positiva. Se rechazó la hipótesis nula, concluyendo que la violación de normas de tránsito está significativamente relacionada con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público de Huánuco, 2022.

En la sexta pregunta del cuestionario, se intentó determinar si se aplicó correctamente la sanción vehicular, a lo que la mayoría de los participantes respondieron de manera negativa, expresándose en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, con un total del 56%. Por lo tanto, se sugiere que la presencia de una sanción que no se aplica de manera que conduce a que el caso no sea abordado con la debida integridad ni evaluación.

En la pregunta 11 del cuestionario, se pretende determinar si los participantes piensan que la competencia y habilidades de la autoridad o del juez fiscal encargado de tratar el delito de lesión culposa grave son adecuadas para abordar tal denuncia; a lo que la mayoría de los encuestados respondieron afirmativamente, con un total del 52% expresando estar de acuerdo y totalmente en desacuerdo, por lo tanto, en la mayoría de las situaciones, la intervención de la autoridad judicial o fiscal no resultaría perjudicial para dictar el veredicto.

En lo referido al objetivo general con las bases teóricas

Para garantizar un trato justo y equitativo, disuadir las irregularidades y proteger la seguridad de las personas, el Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) debe sancionar el incumplimiento de las normas de transporte y tránsito por tierra. El Sutran

desempeña el papel de organismo de supervisión y penalización de las actividades de transporte, y tiene la tarea de asegurar que los vehículos de transporte de carga y bienes, así como sus servicios auxiliares, respeten las regulaciones. Las siguientes son las principales penalizaciones: Amonestaciones a la empresa, multa al conductor o al peatón, cancelación definitiva del título habitualmente, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor, suspensión de la concesión, autorización o permiso, inhabilitación para brindar el servicio de transporte y también la inhabilitación para brindar el servicio de transporte o realizar las actividades vinculadas al transporte (SUTRAN, 2022).

Como se puede destacar en la sexta pregunta del cuestionario, se determina que los participantes consideran que la penalización correspondiente a dicho hecho no se ha aplicado de forma adecuada, por lo que en relación a lo proporcionado por SUTRAN (2022), es exactamente lo que aportó, no se estaría dando un trato justo e igualitario, no se disuaden las irregularidades y la seguridad de las personas, ya que no se está sancionando el incumplimiento de las normas de transporte y tránsito por tierra. Tal Superintendencia no está actuando de manera correcta, cabe añadir que es a consideración de los agraviados, en lo referido a la sanción y control, donde no se verificaron correctamente los elementos ni se aplicaron las sanciones correspondientes: Amonestaciones, multas, cancelación de título habitual, suspensión de licencia, cancelación definitiva, etc.

Si por conducir ebrio se da un por Lesiones culposas y la cantidad de personas de las cuales sus Lesiones no exceden el quantum máximo que se considera una falta contra los individuos, sobre la base de una falta por el daño causado en su figura de lesión culposa, se toma una decisión: el juez hace, el objetivo resultado de la crítica. Para el transportista, conducir en estado de ebriedad o si hay un gran número de víctimas, se ha probado que pueden ser tipificados como delitos para poder hacer un presupuesto objetivo y subjetivo en consecuencia, (Lesión culposa) (Bustos, 2021).

En la interrogante 11, no se manifiestan en la mayoría de los casos, críticas hacia la competencia del juez o fiscal que rige autoridad y fallos correspondientes a los delitos por Lesiones culposas originadas por inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, por lo que, correspondiendo a lo afirmado por Bustos (2021) la decisión que aquella autoridad toma es correcta, utilizando de forma acertada la crítica, tomando como elementos el presupuesto objetivo y subjetivo.

Del objetivo general con los antecedentes

Lazarte (2020) en su investigación realizada llegó a las conclusiones que los accidentes de tránsito en estado étlico son los elementos de carácter social y étlico, del mismo modo que los elementos sociales tienen repercusión en los accidentes de tránsito en condición ética (ante la no sanción de estos en el momento oportuno, tiene su efecto en la poca acotación de las normas de tránsito para el resto de choferes, aquellos que toman una actitud irresponsable); se resalta asimismo, uno de los factores importantes que intervienen es el elemento educativo, ante la carente educación vial orientada a los choferes vehiculares (la mayoría de ellos choferes no tienen conocimiento actualizado de las reformas legales dentro del contexto de conducción vehicular). El elemento jurídico legal interviene en el manejo de unidades móviles cuando el conductor se encuentra en estado étlico, ya que la existencia de dichas normas, busca mermar tales conductas (Lazarte, 2020).

A través de lo afirmado por Lazarte (2020) los elementos existentes en el hecho calificado como delito de lesión culposa grave no está siendo sancionado del modo correcto, a consideración de los agraviados, por lo que se afirma que no existe sanción en el momento oportuno, teniendo probablemente un efecto en la poca acotación de las normas existentes en materia de tránsito, originándose para tal sentido, una actitud irresponsable, dándose a conocer del mismo modo, elementos que son factores de riesgos originarios de dichos hechos, siendo el elemento educativo, donde el imputado tiene conocimiento limitado de las normas existentes en el contexto vehicular, entre otros.

Del primer objetivo específico: Especificar la relación de los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

La prueba de Shapiro-Wilk indicó una distribución no normal, y el coeficiente de Spearman (0.892) mostró una alta correlación positiva. Esto confirma una relación significativa entre la violación de normas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público de Huánuco, 2022.

En la pregunta 13 del cuestionario se ofrece la respuesta sobre si el acuerdo alcanzado entre las partes implicadas es el apropiado para los participantes. A esta pregunta, la mayoría de los participantes respondieron negativamente, con un total de 56% mostrando desacuerdo. Esta realidad pone de manifiesto la insatisfacción de los denunciantes en la resolución que concluya el caso, y pone en duda el verdadero motivo por el cual llegaron a estos acuerdos.

En lo referido al primer objetivo específico con las bases teóricas

Los elementos del tráfico incluyen conductores, cobradores, pasajeros y peatones. Los conductores operan el vehículo, mientras que los cobradores gestionan boletos. Los pasajeros utilizan el transporte para desplazarse, y los peatones transitan a pie sin usar vehículos. Los vehículos son máquinas diseñadas para transportar personas u objetos. Un accidente de tránsito, según Valenzuela (2007), es un evento inesperado en una vía que involucra al menos un vehículo y puede causar lesiones o daños materiales (Valenzuela, 2007).

Como aporta Valenzuela (2007) existen elementos notorios en el accidente o suceso de tránsito, según la mayoría de encuestados, el vehículo como herramienta de tránsito, contaba con adecuadas condiciones en el momento del hecho demandado, siendo esto útil para que los peatones logren su traslado a diversos lugares utilizando la vía física y valiéndose de instrumentos tratados como máquina de circulación, el cual no sería elemento que perjudique la situación dada en el hecho de lesión culposa grave.

Procesalmente, las infracciones de tránsito son administradas por jueces ordinarios, por lo que se utilizan procedimientos uniformes en casi todos los países de América Latina (a excepción de casi todas las provincias de la República Argentina, exclusive la capital federal, Buenos Aires tiene el mayor volumen de tráfico, Perú, algunos estados de México, Costa Rica, Brasil). Por otro lado, las infracciones leves relacionadas con daños a la propiedad o delitos penales (Lesiones culposas leves) o de la policía local, que, según el país, utilizan procedimientos judiciales, administrativos o sumarios especiales (Bustos, 2021).

Para la mayoría de encuestados, los arreglos a los que llegaron las partes involucradas no fueron los más adecuados. Según Bustos (2021), las infracciones de tránsito no estarían adecuadamente administradas por los jueces ordinarios, siendo aquellos que utilizan los procedimientos de carácter uniforme. Del mismo modo, el tratamiento de las infracciones leves con daños a la propiedad no está recibiendo el debido tratamiento en las instituciones locales, que emplean procedimientos judiciales administrativos inadecuados. Por tal sentido, los encuestados perciben que dichos arreglos no tienen un resultado favorecedor para ellos.

Del primer objetivo específico con los antecedentes

En su tesis, Fernández (2021) concluyó que el 66.6% de las infracciones estudiadas presentan un nivel de gravedad alto o muy alto, aunque las sanciones son poco aplicadas, lo que limita la concienciación sobre el daño causado. Además, el 83.9% de las partes busca resolver la denuncia mediante acuerdos de compensación antes de iniciar un proceso penal, considerado una pérdida de tiempo por su duración. Los registros de lesiones culposas muestran que el 32.1% de las evaluaciones son de baja calidad, prolongando la justicia y dejando al afectado sin soluciones efectivas. Respecto a la correlación entre la violación de normas de tránsito y los acuerdos de reparación, se observa que, en la mayoría de los casos, las partes logran acuerdos completos; sin embargo, en lesiones graves, las compensaciones suelen ser insuficientes (Fernández, 2021).

En la investigación aportada por Fernández (2021) se establecieron varios señalamientos respecto a los delitos de lesión culposa grave por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito. En la actual investigación desarrollada, se establece que las condiciones son adecuadas para la mayoría de vehículos en las situaciones denunciadas y cuestionadas. Del mismo modo, se afirma que los arreglos a los que fueron alcanzados no corresponden en gran medida a lo correcto, según la opinión de los encuestados. En estos casos se puntualiza que, en la mayoría de casos, los arreglos o las subsanaciones no son debidamente llevados a cabo, no celebrándose un acuerdo conveniente de compensación que trate de solventar y resolver la denuncia antes de llegar al proceso penal.

Del segundo objetivo específico: Comprobar la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

En el quinto interrogante de la presente investigación se pregunta si las personas implicadas y agraviadas en el hecho de una lesión culposa grave tuvieron la correcta identificación de la infracción. La mayoría de los participantes en la encuesta respondieron negativamente, con un total del 56%.

En la cuestión 9 del cuestionario, se requiere saber si la condición del acusado es adecuada para llevar a cabo sus tareas habituales como conductor de un vehículo. En respuesta a esta encuesta, se obtuvo una respuesta negativa, donde el 56% de los participantes expresaron desacuerdo y total desacuerdo.

En lo referido al segundo objetivo específico con las bases teóricas

El artículo 124 del Código Penal también establece que deben considerarse como delito los daños causados de modo culposos, es decir, los daños a la salud causados por negligencia, cuando el autor actúa con imprudencia, irreflexión, exceso de confianza o incompetencia. En todos estos casos, la ley también distingue entre daño grave y culpa grave. Se consideran peligrosos los mismos tipos de Lesiones culposas como cualitativos y

cuantitativos en el artículo 121; aquellos que no cumplen con estos criterios se consideran Lesiones culposas leves, cada vez que el daño provocado de forma culposa sea valorado y prescrito de 16 a 29 días (Prado, 2018).

Según Prado (2018) y a través de la respuesta obtenida en la aplicación del instrumento de recolección de datos, se precisa que las personas no calificaron como positiva el señalamiento de la infracción de tránsito suscitada en el hecho denunciado, por lo que se establece que los daños afirmados posiblemente existentes en el artículo 124 del código penal no se encuentran correctamente considerados como infracción que origina un delito por daños culposos, los daños por salud o por negligencia a través de un caso donde el autor ha actuado por imprudencia, irreflexión, exceso de confianza o incompetencia no se encuentran distinguidos dentro de la infracción correspondiente, tanto en su criterio cualitativo como cuantitativo, no cumpliéndose los discernimientos adecuados para que sean valorados.

Negligencia significa inactividad e inacción, física o psicológica. Por negligencia, alguien que mata a un peatón por daños mecánicos, teniendo conocimiento de que su vehículo ya tiene tales daños, es, podemos decir, imprudente, irreflexivo e indiferente. Unidades motorizadas que exceden el límite de velocidad (150 km/h) y son causantes de la muerte de una persona... Imprudencia se trata de lo que trabaja o hace: la incompetencia, la falta de conocimiento o la incapacidad para desempeñarse en los deberes siguiendo ciertos principios y sistemas que es necesario conocer para ponerse en práctica. Cuando se trata de tipificación subjetiva, muestra la necesidad de ser consciente o no es consistente en la culpa, ya que se traduce en imprudencia, pudiendo ser previsible o no; es decir, la negligencia es un factor del que deriva el comportamiento que puede poner en peligro la salud de una persona, hacer sin el debido cuidado es contrario al compromiso que se tiene. El homicidio involuntario está relacionado con las acciones y muertes que se producen, así como con la falta de actividad delictiva, y estos factores deben estar causalmente relacionados con la afectación de la persona (Arias, 1994).

En la actual investigación, para la mayoría de encuestados, el imputado no tenía las condiciones adecuadas para ejercer sus labores y sus actividades

como conductor de un vehículo en el momento preciso; como afirma Arias (1994), se puede resaltar que dicho sujeto es negligente en la actividad que realiza por la inacción en diversas tareas que debió estar alerta, flexible, mismo motivo e indiferente. Teniendo conocimiento de los desperfectos mecánicos en sus herramientas de transporte, no realiza el adecuado mantenimiento de las unidades que usa para realizar sus actividades. Además, carece de ciertas capacidades y prácticas necesarias para ponerlos en práctica. Ante tal suceso nace la culpa, un factor del que se puede actuar libremente, hacer o no hacer; aun así, el comportamiento de este puede poner en peligro la salud de personas ya que no cuenta con el debido cuidado.

Del segundo objetivo específico con los antecedentes

Herrera (2018) concluyó que los accidentes de tránsito son causados principalmente por el conductor debido a factores como negligencia, imprudencia, exceso de velocidad, fallas mecánicas, desobediencia vial y conducir en estado de ebriedad. Estos riesgos podrían reducirse mediante concienciación y programas sociales. Además, destacó la falta de proporcionalidad en las penas por conducción en estado de ebriedad y homicidio culposos, ya que ambas tienen la misma sanción, incluso si hay múltiples víctimas, sin ofrecer una compensación adecuada a los afectados. Esto indica que las penas no solo deben ser punitivas, sino también garantizar una indemnización justa.

Como se tiene conocimiento las personas no dan un visto positivo a la condición del imputado en los hechos denunciados y estudiados en la actual investigación, y en concordancia con Herrera (2018) se señala también la existencia de diversos factores que aumentan la probabilidad del hecho denunciado, aquellos que son principalmente causados por el conductor o imputado, del mismo modo son atribuidos a la negligencia, la inexperiencia o acciones como el exceso de velocidad, fallas mecánicas, desobediencia vial, entre otros; aquellas situaciones que podrían ser prevenidas si los participantes tendrían o cuentan con conciencia de los mismos.

Del tercer objetivo específico: Señalar la relación de las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

En la interrogante octava del cuestionario se hace evidente que el no procedimiento oportuno de la retención o des habilitación del uso de la licencia de tránsito no se vería dando en el momento adecuado, ya que para la mayoría de casos, un 64% no se muestran de acuerdo ante tal premisa.

En la pregunta 10 del cuestionario se reveló la opinión de los participantes respecto a si la situación del afectado es aceptable al presentar la denuncia del delito de lesión culposa grave por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito. La mayoría de los participantes respondieron afirmativamente, con un total del 54% en total.

En lo referido al tercer objetivo específico con las bases teóricas

En Perú, el derecho a conducir es un privilegio, una autoridad gubernamental concede a los ciudadanos el permiso para manejar un vehículo a motor en las vías públicas mediante una licencia de conducir, la cual puede ser anulada posteriormente si el conductor infringe de manera reiterada o severa las regulaciones viales, por así decirlo, el derecho del conductor. el período de validez de la licencia está sujeto a la revocación o cancelación de la licencia de conducir si no se cumple, lo que requiere un estricto cumplimiento de las normas de tránsito (Taboada, 2018).

Como afirma Taboada (2018) y en concordancia con los resultados obtenidos, se hace evidente que la retención de licencias no se está dando en el momento adecuado y oportuno para la mayoría de encuestados, por lo que aún se estaría gozando de ese privilegio en la zona a pesar de la existencia del hecho denunciado y no se estaría tomando medidas preventivas oportunas para evitar futuros sucesos de tránsito que originen delitos culposos u otros; tales licencias o retenciones no se están revocando o cancelando definitivamente en el momento que el conductor realiza una infracción de tránsito, en consecuencia no se está cumpliendo de manera estricta las normas de tránsito en la zona de estudio.

Una lesión se refiere al efecto perjudicial que provoca la acción o la inacción de un tercero en la salud y la integridad física de un individuo. Los derechos jurídicos perjudicados por este crimen provienen del concepto de perjuicio. Así pues, sostiene que la salud y la integridad física y mental son bienes protegidos y están penados por el Código Penal por perjuicios injustificados. En conclusión, el derecho a la salud representa cualquier derecho a gozar de un crecimiento saludable sin intervenciones externas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ofrece una definición extensa que trasciende lo estrictamente físico y mental, abarcando también el contexto social. Así pues, define la salud como una condición de total bienestar físico, mental y social. En resumen, la salud no se limita a la falta de enfermedad. En términos legales penales, debemos restringir este concepto médico técnico y restringir la salud a estados adversos sin padecer enfermedades o deterioro de la integridad corporal. Nunca se deben equiparar los derechos jurídicos con la integridad corporal, dado que no todas las modificaciones provocan perjuicio. En cambio, una lesión se refiere a un deterioro o daño a la integridad corporal que aparta de la cirugía convencional a aquellas intervenciones quirúrgicas que buscan modificar la integridad corporal, pero con la finalidad de tener un impacto positivo en la salud del paciente. Esta acción no perjudica al individuo y por ende, no es habitual (Código Penal, 2021).

Como se rescató en la presente investigación, donde la mayoría de encuestados precisaron que la condición del agraviado es la adecuada y conveniente al realizar la denuncia; en concordancia a lo estipulado en el Código Penal (2021) se esclarece que los agraviados tenían un impacto negativo gracias a la acción o inacción de un tercero, esto tuvo consecuencia en su salud y en su integridad física. Del mismo modo, afectando los bienes jurídicos que son acusados de delito y que provienen del concepto de daño, la salud, la integridad física o mental son bienes salvaguardados (la salud del afectado). De acuerdo con la misma contribución, se sostiene que la salud no se limita a la falta de enfermedad, sino que dentro de los derechos jurídicos, es imprescindible que se preserve la integridad corporal, excluyéndola de cirugías habituales que buscan impactar de manera positiva en la salud del afectado.

Del tercer objetivo específico con los antecedentes

Rocano (2020) señaló que la severidad de las lesiones es clave para calificar correctamente el delito de lesiones culposas por incumplimiento de normas de tránsito, basándose en el certificado médico legal. Sin embargo, no existe una clasificación uniforme en el Código Penal, dejando el criterio a los fiscales. Algunos consideran lesiones culposas a partir de seis días de incapacidad, mientras que otros aplican su criterio sin precisar la gravedad. Rocano subraya la necesidad de vincular el principio de proporcionalidad con la gravedad de las lesiones, para que la sanción sea coherente con el daño causado. Esto es relevante, ya que el incumplimiento de normas técnicas puede conllevar la inhabilitación de licencias o penas de 4 a 6 años de prisión incluso por lesiones leves con solo dos días de incapacidad médica.

De acuerdo con Rocano (2020) y los resultados obtenidos, las retenciones de licencias no se realizan de manera oportuna, aunque la condición del agraviado suele ser adecuada al momento de presentar la denuncia. Es fundamental una evaluación precisa de las lesiones por parte del médico legal, ya que el quantum determina si el daño alcanza el umbral para ser considerado delito. Sin embargo, el Código Penal no especifica claramente la clasificación de lesiones culposas derivadas de la violación de normas de tránsito. Además, se destaca la importancia del principio de proporcionalidad, que permite relacionar el grado de daño con las sanciones, ya sea mediante la retención o inhabilitación de licencias o penas de privación de libertad, asegurando una aplicación justa de la ley.

CONCLUSIONES

- Según los hallazgos de las pruebas estadísticas en la Tabla 22, el nivel de significación de la prueba de Shapiro Wilk para la normalidad es inferior a 0.05 y los hallazgos de las pruebas estadísticas indican una correlación directa (positiva). De esta manera, el índice de correlación evidencia una correlación positiva considerable (valor de correlación = 0,892) entre las variables examinadas, descartando de esta manera la hipótesis nula general y aceptando la alternativa. Así se sostiene que la violación de las normas técnicas de tránsito está vinculada de manera significativa con el delito de grave lesión culposa en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Se ha intentado determinar si se aplicó correctamente la sanción vehicular, a lo que la mayoría de los participantes en la encuesta respondieron negativamente, expresándose en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, con un total del 56%, así pues, se requiere que la presencia de una sanción que no se impone de manera que conduce a que el caso no sea abordado con la totalidad ni evaluado adecuadamente. Se añade que los participantes en la encuesta consideran que las capacidades y competencias de la autoridad o del juez fiscal encargado de tratar el delito de lesión culposa grave son aceptables para abordar tal denuncia; a lo que la mayoría de los encuestados respondieron de manera afirmativa, siendo un total del 52% los que expresaron estar de acuerdo y totalmente en desacuerdo, indicando así que en la mayoría de las situaciones, la intervención de la autoridad judicial o fiscal no resultaría perjudicial para dictar el veredicto. Como se puede indicar en la sexta pregunta del cuestionario, se determina que los participantes consideran que la penalización correspondiente a dicho hecho no se ha aplicado de forma adecuada, así pues, en relación con lo proporcionado por SUTRAN (2022) no se estaría proporcionando un trato equitativo y justo, no se estarían disuadiendo las anomalías y la seguridad de los individuos, dado que no se está penalizando el incumplimiento de las regulaciones de transporte y tránsito terrestre. En la mayoría de las situaciones no se evidencian, criticar la competencia del juez o fiscal que ejerce autoridad y dictar sentencias relacionadas con los delitos de lesiones culposas

causadas por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito. Por ende, la resolución que dicha autoridad adopta es adecuada, empleando de manera adecuada la crítica, considerando como factores el presupuesto objetivo y subjetivo.

- Se concluye que las condiciones técnicas del vehículo eran adecuadas en el momento de suscitado el hecho demandado, ya que, para la mayoría de encuestados, siendo las condiciones del vehículo eran adecuadas, por lo que se afirma que esta condición no es la causante de la generalidad de los accidentes de tránsito denunciados y tratados en la presente investigación. Se cuenta con la respuesta acerca de si el arreglo al que llegaron entre las partes involucradas, es el adecuado para los encuestados, a lo que la colectividad de encuestados, respondieron de modo negativo. Para tal realidad de hace evidente el descontento de los denunciantes en el arreglo que finiquite el caso, se cuestiona el motivo real por el cual llegaron a dichos convenios. Las infracciones de tránsito no se encuentran adecuadamente administradas por los jueces ordinarios, del mismo modo, el tratamiento de las infracciones leves con daños a la propiedad, no cuenta con su debido tratamiento en las instituciones locales, utilizando procedimientos judiciales administrativos inadecuados. Del mismo modo se afirma que los arreglos a los que fueron alcanzados, no corresponden en gran medida a lo correcto distinguido por los encuestados.
- Se concluye que la percepción de las personas agraviadas en el hecho de lección culposa grave acerca de si la infracción fue correctamente señalada no fue la correcta; las personas no calificaron como positivo el señalamiento de la infracción de tránsito suscitada en el hecho denunciado, por lo que se establece que los daños afirmados posiblemente existentes en el artículo 124 del código penal no se encuentran correctamente considerados como infracción que origino un delito por daños culposos, los daños por salud o por negligencia a través de un caso donde el autor ha actuado por imprudencia, irreflexión, exceso de confianza o incompetencia no se encuentran distinguidos dentro de la

infracción correspondiente, tanto en su criterio cualitativo como cuantitativo, no cumpliéndose los discernimientos adecuados para que sean valorados. Del mismo modo la condición del imputado no es la aceptable para la realización de sus actividades regulares como conductor de un vehículo de transporte; se puede resaltar que dicho sujeto es negligente en la actividad que realiza o por la inacción en diversos sucesos donde tendría que estar alerta; del mismo modo, al tener posiblemente conocimiento de los desperfectos mecánicos de su herramienta de transporte, obraría como imprudente, irreflexivo e indiferente.

- Se concluye que el procedimiento oportuno de la retención o deshabilitación del uso de la licencia de tránsito no se vería dando en el momento adecuado, ya que para la mayoría de casos, no se muestran de acuerdo ante tal premisa. Se sabe que la percepción de los participantes en la encuesta es que la situación del afectado es aceptable al hacer la denuncia del delito de lesión culposa grave por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito. La retención de licencias no se está dando en el momento adecuado y oportuno para la mayoría de encuestados, por lo que aún se estaría gozando de ese privilegio en la zona a pesar de la existencia del hecho denunciado y no se estaría tomando medidas preventivas oportunas para evitar futuros sucesos de tránsito que originen delitos culposos u otros. Se esclarece que los agraviados tenían un impacto negativo gracias a la acción o inacción de un tercero (imputado) esto tuvo consecuencia en su salud y en su integridad física, afectando los bienes jurídicos que son presuntuosos por el delito y derivan del concepto de daño, la salud, la integridad física o psíquica son bienes protegidos por el estado: la salud del agraviado.

RECOMENDACIONES

- La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) debe sancionar el incumplimiento de las normas de transporte y tránsito por tierra. El Sutran actúa como ente de control y sanción de las actividades de transporte y es responsable de verificar que los vehículos de transporte de carga y mercancías y sus servicios auxiliares cumplan con la normativa.
- Se recomienda evaluaciones a los vehículos como herramientas de tránsito y así cuenten con adecuadas condiciones en el momento en sus actividades regulares, siendo útiles para que los peatones logren su traslado a diversos lugares utilizando la vía física y valiéndose de instrumentos tratados. Del mismo modo, es imprescindible una mejor gestión de casos de delito con lesiones culposas por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito en el área de estudio, dado que estas estarían siendo tratadas con una valoración equivocada y sanciones que no se ajustan a la severidad de los daños causados. Del mismo modo se recomienda proponer acuerdos que sean inviolables para las partes ya que es necesario ejecutarlo anterior a comenzar el proceso del delito, teniendo en consideración que en algunos casos las Lesiones son graves y lo ofrecido por el agravante no cubre el daño causado.
- Se recomienda que deben considerarse como delito los daños causados de modo culposos, es decir, los daños a la salud causados por negligencia, cuando el autor actúa con imprudencia, irreflexión, exceso de confianza o incompetencia. Se recomienda a las instituciones públicas de la zona realizar campañas de conciencia vial donde se proceda a educar a los conductores y peatones acerca de las reglas técnicas de tránsito y en temas de sucesos en los que debería estar alerta, así como desperfectos mecánicos de su herramienta de transporte y así evitar causas que originen un delito de Lesiones culposas. Es importante optar en la realización de programas sociales adicionales en este tema para que logren prevenir factores de riesgo.

- Se recomienda tener conformidad que existe la necesidad de un vínculo entre la condena penal por daño intencional causado por tal negligencia y el principio de proporcionalidad, ya que el daño, la severidad del daño debe ser proporcional a las penalidades aplicadas y deben ser iguales, tales como la anulación del permiso de conducción por violación de las regulaciones técnicas de tránsito o la anulación del derecho a manejar un vehículo, y una pena de cárcel de 4 a 6 años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, F., & Linares, V. (2020). *La responsabilidad penal y civil en Lesiones culposas resultantes de un accidente de tránsito terrestre*. [Tesis de grado. Universidad de el Salvador. Facultad Multidisciplinaria de Occidente. Departamento de ciencias jurídicas], Santa Ana, El salvador, Centroamérica. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/23152/1/Tesis%20La%20Responsabilidad%20Civil%20y%20Penal%20en%20el%20homicidio%20y%20Lesiones%20culposas%20resultantes%20de%20un%20accidente%20de%20TRÁNSITO%20terrestre.pdf>
- Arias, L. (1994). *Manual de derecho penal. Parte especial*. Editorial San Marcos, Lima 1994. doi: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1995_09.pdf
- Bustos, J. (2021). *Control social y sistema penal*. Editorial Temis S.A.. doi: <https://books.google.com.pe/books?id=Q-BYEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es>
- Código Penal. (2021).
- Daroca, E. (2017). *Boletín mexicano de derecho comparado*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332017000201063#:text=El%20finiquito%20es%20principalmente%20un,como%20recibo%20del%20pago%20realizado.~:
- Exp. 1381-2013-6-0601-JR-PE-01 - Cajamarca. (s.f.).
- Fernández, G. (2021). *Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por Lesiones culposas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa del distrito del Santa 2019*. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado], Chimbote, Perú. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3105091>
- Hernández et al. (2003). *Metodología de la investigación*. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/calva_p_db/capitulo3.pdf

- Hernández, Fernández y Baptista. (2010). *Metodología cuantitativa*. Obtenido de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.
- Herrera, L. (2018). *La proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física en los hechos de tránsito ocasionados por conductores bajo la influencia del alcohol*. [Tesis de grado. Universidad Rafael Landívar.Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales], Guatemala de la Asunción. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/01/Herrera-Luis.pdf>
- INEI. (2021). *Sistema de Vigilancia en Salud Pública de Lesiones por accidentes de tránsito*. Obtenido de <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/wp-content/uploads/2021/09/Sala-de-situacion-tercer-trimestre-Lesiones-por-accidentes-de-TRÁNSITO-2020.pdf>
- Ingol, J. (2021). *Papeletas de tránsito: las 20 multas más duras en Perú*. Obtenido de <https://neoauto.com/noticias/consejos/mecanica-y-mantenimiento/papeletas-de-TRÁNSITO-10-multas-mas-duras>
- Kerlinger. (1979). *Investigación descriptiva*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html>
- Lazarte, W. (2020). *Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019*. [Tesis de grado. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho y Humanidades], Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Panta%2c%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, A. (2022). *Conducción en estado de ebriedad. factores que influyen en su realización y la ineficacia disuasoriadel tipo penal en Lima Norte*

- entre el 2015 y 2020. Obtenido de <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/29/29>
- Mazuelos, J. (2003). *El delito imprudente en el Código penal peruano La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la previsibilidad individual*. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_09.pdf
- MTC. (2021). *Licencias de conducir*. Obtenido de <https://www.gob.pe/262-tipos-de-licencia-de-conducir-brevete>
- NIDA. (2022). *¿Qué son los alucinógenos?* Obtenido de <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/alucinogenos-y-drogas-disociativas/que-son-los-alucinogenos>
- OPS. (2019). *Nuevo informe de la OMS destaca que los progresos han sido insuficientes en abordar la falta de seguridad en las vías de tránsito del mundo*. Obtenido de https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-s-roads&Itemid=1926&lang=es#gsc.tab=0
- Ortiz, J. (2015). *Investigación de accidentes de tránsito*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970_exposicion_de_accidentes_de_TRANSITO_jose_ortiz.pdf
- Pérez, E. (2014). *El delito de Lesiones. Notas críticas sobre su reforma*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46369>
- Posada, R. (2014). *Delitos contra la vida y la integridad personal: El homicidio, el genocidio y otras infracciones*. Grupo Editorial Ibañez. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/publisher/content?id=fFU7DwAAQBAJ&printsec=frontcover&img=1&zoom=5&edge=curl&imgtk=AFLRE72DgZp6WgRc5ZdLKzQ5T2xYOCU8JGkr9yBF_S8yvFicD7n8Q0yTrUhWvBTPkhUYXw1zbEmFtunWqxZIBhdvvyzGaUHoLLGXES4dTjUu28t1wdziOQKgMPsSbSanofCLEGgGiKML

- Prado, V. (2018). *Derecho Penal. Parte especial : Los delitos*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial. doi: <https://books.google.com.pe/books?id=D6HNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es>
- Rocano, P. (2020). *La determinación de la gravedad de Lesiones frente al delito de Lesiones culposas ocasionados por la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el ministerio público 2018-2019*. [Tesis de grado. Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas], Huánuco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2591/ROCANO%20APARICIO%2c%20Percy%20Roberth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, G. (1997). *La justicia penal negociada. Experiencias de derecho comparado*. Ediciones Universidad de Salamanca. doi: <https://books.google.com.pe/books?id=odn6Qmf4IMQC&printsec=frontcover&hl=es>
- Ruiz, A. (2010). *Los delitos culposos*. Obtenido de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/541/543/>
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal. Parte especial*. Editorial Justicia S.A.C. doi: <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte-Especial.pdf>
- Sampieri, H. (2001). *Tesis de investigación. Población y Muestra*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/04/poblacion-y-muestra-ejemplo.html>
- SOAT. (2007). *SOAT*. Obtenido de <https://www.soat.com.pe/suplemento2007.pdf>
- SUTRAN. (2022). *Principales sanciones que aplica la Sutran*. Obtenido de <https://www.gob.pe/11713-principales-sanciones-que-aplica-la-sutran>
- Taboada, P. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Lima, Perú: Imprenta El Búho E.I.R.L.

- Tuppia, J. (2018). *Infracciones de tránsito y responsabilidad administrativa de los conductores infractores en Huancayo 2017*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32756/tuppia_gj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valenzuela, H. (2007). *Responsabilidad civil por accidente de tránsito y seguro obligatorio*. Obtenido de <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=7215>
- Vidarte, G. (2022). *Principios Constitucionales y el delito de lesión culposa grave por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en Trujillo, 2018-2019*. [Tesis de grado. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de derecho y ciencias políticas], Trujillo, Perú. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/19553>

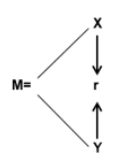
COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Moron Medrano, D. (2025). *Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el delito de lesión culposa grave en la provincia de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
Problema General: ¿De qué forma la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito tienen relación con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público Distrito Fiscal de Huánuco, 2022? Problemas Específicos: – ¿Cómo se relacionan los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco 2022? – ¿Cuál es la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Huánuco 2022?	Objetivo General: Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Objetivos Específicos: – Especificar la relación de los elementos involucrados con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. – Comprobar la relación de la infracción y sanción con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio	Hipótesis General: La inobservancia de las reglas técnicas de tránsito tiene relación significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Hipótesis Específicas: – Los elementos involucrados se relacionan de manera importante con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. – La infracción y sanción se relacionan de manera significativa con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-	Variable 1: X= Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito X₁= Elementos X₂= Infracción y sanción X₃= Medidas Preventivas Variable 2: Y= Delito de lesión culposa grave Y₁= Partes involucradas Y₂= Marco Legal Y₃= Finiquito	Tipo y Nivel: Correlacional y descriptivo Enfoque: ❖ Cuantitativo Diseño: La investigación que se desarrolla presenta el diseño no experimental, transversal y correlacional  Técnicas de recolección de datos. ❖ Encuesta	Se tomará como muestra no probabilística en forma intencionada al total de 50 personas que fueron víctimas lesión culposa por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito que fueron tratadas en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, que voluntariamente accedan a participar.

– ¿En qué forma se relacionan las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco 2022?	Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. – Señalar la relación de las partes medidas preventivas con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.	Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. – Las medidas preventivas se relacionan de manera trascendental con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.	Instrumentos de recolección de datos ❖ Cuestionario
---	---	---	--

ANEXO 2

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

ENCUESTA A LAS PERSONAS AGRAVIADAS

Estimado ciudadano es grato dirigirme a usted, para presentarte esta encuesta del trabajo de tesis **INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO Y EL DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022** el cual tiene fines netamente académicos y se mantendrá absoluta reserva. **Instrucciones:** Lea detenidamente cada una de los enunciados y responda con seriedad, marcando con un aspa (x) la alternativa correspondiente:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
TA	A	NN	D	TD

PREGUNTAS						
VARIABLE 1: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO						
ALTERNATIVAS		A TA	B A	C NN	D D	E TD
1	El conductor del vehículo tenía capacidades suficientes para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado					
2	La condición del vehículo era adecuada para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado					
3	La vía de tránsito era adecuada para su empleo en el momento de haberse dado el hecho denunciado					
4	La gradualidad que fue calificada la infracción de tránsito que dio origen a la lesión culposa grave, fue la adecuada					
5	La infracción vehicular que dio origen a la lesión culposa grave, fue correctamente señalada					
6	La sanción vehicular, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue correctamente aplicada					
7	La sanción de tránsito, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue emitida oportunamente					
8	La retención de licencias, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue aplicada en el momento adecuado					
VARIABLE 2: LESIÓN CULPOSA GRAVE						
ALTERNATIVAS		A TA	B A	C NN	D D	E TD
9	La condición del imputado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la realización de sus actividades de conductor de un vehículo motor					
10	La condición del agraviado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho					
11	La competencia y habilidades de la autoridad del Juez o Fiscal, a cargo del delito de lesión culposa grave, es aceptable para el tratamiento de la denuncia realizada					
12	La aplicación correcta del marco legal, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho					

13	La aplicación del arreglo entre las partes, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho					
14	La sentencia, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho (con o sin sentencia)					

¡Gracias por su colaboración!

ANEXO 3

VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE CONTENIDO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario de encuesta) que permitirá recoger la información en la presente investigación: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El elemento pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El elemento se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El elemento tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El elemento es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA LA EFICACIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022.

RESPUESTAS DE LA ENCUESTA	
A.	Totalmente en desacuerdo
B.	En desacuerdo
C.	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
D.	De acuerdo
E.	Totalmente de acuerdo

VARIABLE 1: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO

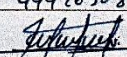
DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Elementos	Conductor/Propietario	1. El conductor del vehículo tenía capacidades suficientes para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vehículo	2. La condición del vehículo era adecuada para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vía	3. La vía de tránsito era adecuada para su empleo en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
Infracción y sanción	Gradualidad	4. La gradualidad que fue calificada la infracción de tránsito que dio origen a la lesión culposa grave, fue la adecuada	1	1	1	1	✓
	Infracción	5. La infracción vehicular que dio origen a la lesión culposa grave, fue correctamente señalada	1	1	1	1	✓
	Sanción	6. La sanción vehicular, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue correctamente aplicada	1	1	1	1	✓

Medidas Preventivas	Sanción de tránsito	7. La sanción de tránsito, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue emitida oportunamente	1	1	1	1	✓
	Retención de licencias	8. La retención de licencias, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue aplicada en el momento adecuado	1	1	1	1	✓

VARIABLE 2: DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE

DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Partes involucradas	Imputado	9. La condición del imputado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la realización de sus actividades de conductor de un vehículo motor	1	1	1	1	✓
	Agraviado	10. La condición del agraviado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Juez o Fiscal	11. La competencia y habilidades de la autoridad del Juez o Fiscal, a cargo del delito de lesión culposa grave, es aceptable para el tratamiento de la denuncia realizada	1	1	1	1	✓
Marco legal	Código penal, artículo 124	12. La aplicación correcta del marco legal, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
Finiquito	Arreglos	13. La aplicación del arreglo entre las partes, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Sentencia	14. La sentencia, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho (con o sin sentencia)	1	1	1	1	✓

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario de encuesta
Objetivo del instrumento	Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.
Nombres y apellidos del experto	NILTON, INCHÉ ROMERO
Documento de identidad	44141139
Nacionalidad	PERU
Especialidad	PENAL
Número telefónico	999205083
Firma	
Fecha	08/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario de encuesta) que permitirá recoger la información en la presente investigación: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El elemento pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El elemento se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El elemento tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El elemento es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA LA EFICACIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022.

RESPUESTAS DE LA ENCUESTA	
A.	Totalmente en desacuerdo
B.	En desacuerdo
C.	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
D.	De acuerdo
E.	Totalmente de acuerdo

VARIABLE 1: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO

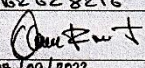
DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Elementos	Conductor/Propietario	1. El conductor del vehículo tenía capacidades suficientes para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vehículo	2. La condición del vehículo era adecuada para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vía	3. La vía de tránsito era adecuada para su empleo en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
Infracción y sanción	Gradualidad	4. La gradualidad que fue calificada la infracción de tránsito que dio origen a la lesión culposa grave, fue la adecuada	1	1	1	1	✓
	Infracción	5. La infracción vehicular que dio origen a la lesión culposa grave, fue correctamente señalada	1	1	1	1	✓
	Sanción	6. La sanción vehicular, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue correctamente aplicada	1	1	1	1	✓

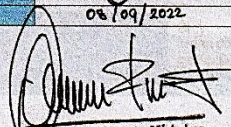
Medidas Preventivas	Sanción de tránsito	7. La sanción de tránsito, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue emitida oportunamente	1	1	1	1	✓
	Retención de licencias	8. La retención de licencias, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue aplicada en el momento adecuado	1	1	1	1	✓

VARIABLE 2: DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE

DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Partes involucradas	Imputado	9. La condición del imputado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la realización de sus actividades de conductor de un vehículo motor	1	1	1	1	✓
	Agraviado	10. La condición del agraviado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Juez o Fiscal	11. La competencia y habilidades de la autoridad del Juez o Fiscal, a cargo del delito de lesión culposa grave, es aceptable para el tratamiento de la denuncia realizada	1	1	1	1	✓
Marco legal	Código penal, artículo 124	12. La aplicación correcta del marco legal, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
Finiquito	Arreglos	13. La aplicación del arreglo entre las partes, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Sentencia	14. La sentencia, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho (con o sin sentencia)	1	1	1	1	✓

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario de encuesta
Objetivo del instrumento	Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.
Nombres y apellidos del experto	Raúl García Hidalgo
Documento de identidad	38992261
Nacionalidad	PERUANO
Especialidad	PROCESALISTA
Número telefónico	962 62 8216
Firma	
Fecha	08/09/2022


Raúl García Hidalgo
 ABOGADO
 Reg. C. H. N° 3869

VALIDACIÓN DE CONTENIDO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario de encuesta) que permitirá recoger la información en la presente investigación: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El elemento pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El elemento se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El elemento tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El elemento es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA LA EFICACIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRANSITO Y EL DELITO DE LESION CULPOSA GRAVE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2022.

RESPUESTAS DE LA ENCUESTA
A. Totalmente en desacuerdo
B. En desacuerdo
C. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
D. De acuerdo
E. Totalmente de acuerdo

VARIABLE 1: INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO

DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Elementos	Conductor/ Propietario	1. El conductor del vehículo tenía capacidades suficientes para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vehículo	2. La condición del vehículo era adecuada para realizar sus actividades en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
	Vía	3. La vía de tránsito era adecuada para su empleo en el momento de haberse dado el hecho denunciado	1	1	1	1	✓
Infracción y sanción	Gradualidad	4. La gradualidad que fue calificada la infracción de tránsito que dio origen a la lesión culposa grave, fue la adecuada	1	1	1	1	✓
	Infracción	5. La infracción vehicular que dio origen a la lesión culposa grave, fue correctamente señalada	1	1	1	1	✓
	Sanción	6. La sanción vehicular, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue correctamente aplicada	1	1	1	1	✓

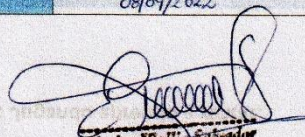
Medidas Preventivas	Sanción de tránsito	7. La sanción de tránsito, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue emitida oportunamente	1	1	1	1	✓
	Retención de licencias	8. La retención de licencias, producto de la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, fue aplicada en el momento adecuado	1	1	1	1	✓

VARIABLE 2: DELITO DE LESIÓN CULPOSA GRAVE

DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS (ENCUESTA)	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Partes involucradas	Imputado	9. La condición del imputado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la realización de sus actividades de conductor de un vehículo motor	1	1	1	1	✓
	Agraviado	10. La condición del agraviado, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Juez o Fiscal	11. La competencia y habilidades de la autoridad del Juez o Fiscal, a cargo del delito de lesión culposa grave, es aceptable para el tratamiento de la denuncia realizada	1	1	1	1	✓
Marco legal	Código penal, artículo 124	12. La aplicación correcta del marco legal, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para la ejecución de la denuncia y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
Finiquito	Arreglos	13. La aplicación del arreglo entre las partes, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho	1	1	1	1	✓
	Sentencia	14. La sentencia, en el delito de lesión culposa grave, es aceptable para finiquitar el proceso y tratamiento del hecho (con o sin sentencia)	1	1	1	1	✓

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario de encuesta
Objetivo del instrumento	Determinar la relación la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito con el delito de lesión culposa grave en el Ministerio Público- Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.
Nombres y apellidos del experto	ALARICO VIGILIO SALVADOR
Documento de identidad	80187993
Nacionalidad	PERUANO
Especialidad	DERECHO PENAL
Número telefónico	942491426
Firma	
Fecha	08/09/2022


Alarico Vigilio Salvador
 ABOGADO
 CAL. REG. N° 62874

ANEXO 4

FOTOGRAFIAS DE LA INVESTIGACIÓN





17



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 1606-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO	NICASIO SEVASTIAN LUCAS CARBAJAL
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	LIZETH YANETH MANTILLA CORI

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022

ARCHIVO x2 DELITOS

ACUERDO REPARADORIO



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 774-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO	FELIX EMANUEL GARCIA TRUJILLO
DELITO	LESIONES LEVES
AGRAVIADO	ANGEL BRAYAN SALAZAR REYES

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 286-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	LUZ K. MORENO PAULINO
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	GUISELA CARRANZA ROMERO

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022

ARCHIVO / Derivado JPL



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 1666-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	JHAN PALOMINO JULIAN Y OTROS
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	JHAN PALOMINO JULIAN Y OTROS

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
CARPETA AUXILIAR

CASO N° 892-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(s): L.Q.R.R.

DELITO (s) : LESIONES

DENUNCIANTE : HECTOR FERNANDEZ SILVESTRE

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
CARPETA AUXILIAR

CASO N° 856-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(s): NORDITH YAUQUE SANTIAGO VENTURA

DELITO (s) : LESIONES LEVES

DENUNCIANTE : DIANA SANTIAGO VENTURA

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
CARPETA PRINCIPAL

CASO N° 856-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(s): NORDITH YAUQUE SANTIAGO VENTURA

DELITO (s) : LESIONES LEVES

DENUNCIANTE : DIANA SANTIAGO VENTURA

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
CARPETA FISCAL

CASO N° 1206-2022 (TOMO II)

FISCAL RESPONSABLE: Dr. James Lurita Moreno.

INVESTIGADO(s) : L.Q.R.R.

DELITO (s) : Lesiones

AGRAVIADO(s) : Jesus Kennedy Huaqui Carbajal.

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

735-2020
H. Aud. 16:22pm


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.° 1949-2022
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO	MAYLLE PONCE YOLANDA - HIDALGO MILLAN JACINTA
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	MAYLLE PONCE YOLANDA - HIDALGO MILLAN JACINTA

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	DR. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
FISCAL ADJUNTO	DR. BENJAMIN ANDRES BETETA

HUÁNUCO - 2022

ARCHIVADO


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.° 2778-2022
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	YESEMIA MARIA GAVIDIA HUERTA
DELITO	LESIONES
AGRAVIADA	J.N.H.

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.° 128-2022
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	ANA C. VERDE ESTACIO
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	ESTEFANI A. FLORES MONTILLA

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022

ARCHIVADO Y DERIVADO


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.° 427-2022
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	RAUL YAQUET ATACHAGUA ORTEGA Y OTRO
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	R.G.A.

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 871-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO	EFFECTIVO POLICIAL ROJAS
DELITO	LESIONES
DENUNCIANTE	BRICEÑO TOLEDO SUSANA

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 256-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	L.Q.R.R
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	LEVI MENDOZA OSORIA

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.º 75-2022

FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO (A)	ELIZABETH E. VEGA ROSAS
DELITO	LESIONES
AGRAVIADO	TEODORO PALPA PADILLA

FISCAL PROVINCIAL (RESPONSABLE)	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO	Dr. Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO	Dr. Benjamin Andres Beteta

HUÁNUCO - 2022


MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
CARPETA AUXILIAR

CASO N.º 892-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(S): L.Q.R.R.

DELITO (s) : LESIONES

DENUNCIANTE : HECTOR FERNANDEZ SILVESTRE

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2022